



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 27 de septiembre de 2022

Número 224

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Ampliación del plazo de la convocatoria para la adquisición de
vehículos eléctricos puros 7
Aprobación, declaración de utilidad pública y necesidad de
urgente ocupación de diversos proyectos para paliar la situación
de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua 8

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Precios públicos por la prestación de servicios
de la Delegación de Deportes 18
- Alcolea del Río: Delegación de funciones 24
- Arahal: Convocatoria de ayudas y subvenciones (BDNS) 24
- Coria del Río: Modificación de bases de convocatoria de
subvenciones (BDNS) 25
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación de puestos en los mercados
municipales de abastos 25
- Estepa: Bases reguladoras para la contratación en el marco del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . 26
- Fuentes de Andalucía: Modificación de reglamento municipal . 33
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2022 33
- Marchena: Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y
veladores 37
- Olivares: Convocatoria de ayudas (BDNS) 42
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 43
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria . . . 44
- Santiponce: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios
de Protección Civil 44
- Tocina: Renuncia de Concejal al cobro de su régimen de
dedicación 44
- Utrera: Expediente de modificación presupuestaria 45
- Corrección de errores 45
- El Viso del Alcor: Cambios de denominación de vías públicas . 45

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Nevaluz Sevilla S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 3», con una potencia instalada de 300 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

Expediente: 292.393.

R.E.G.: 5.957.

Visto el escrito de solicitud formulado por Nevaluz Sevilla S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 12 de abril de 2022 la sociedad mercantil Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 3», con una potencia instalada de 300 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.—La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 3», con una potencia instalada de 300 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951).
Domicilio:	Polígono industrial Maza y Marín 16, 41400 Écija, Sevilla.
Denominación de la instalación:	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 300 kW Nevaluz 3 Écija (Sevilla) (Cubierta Solar Nevaluz 3).
Término municipal afectado:	Écija, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Calle Comunidad de Madrid, núms. 10, 12 y 14.
Referencias catastrales de la ISF:	2561309UG1526S0001LY, 2561306UG1526S0001GY y 2561305UG1526S0001YY.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de suministro:	Autoconsumo sin excedentes.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 555 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Colocación de paneles sobre cubierta de edificio industrial existente mediante sistema de sujeción tipo microrail atornillados a greca de paneles sándwich.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes. Se instalan en la planta tres unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Conexión en baja tensión a red interior de instalación eléctrica existente, mediante 3 derivaciones independientes del embarrado general de la instalación, una por unidad de generación independiente 100kW nominales.
- Cada circuito de generación dispone de su protección independiente según los requisitos del reglamento electrotécnico de baja tensión, mediante un interruptor automático de corte omnipolar.
- Se dispondrá de un mecanismo antivertido certificado, mediante un sistema de control denominado Smartlogger, y un medidor de energía Jantiza UMG-103-CBM que coordinará la producción de los inversores para que limiten su producción instantánea al consumo en tiempo real de la planta para que dicha producción en ningún caso supere al consumo de la instalación asociada.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 299,7 kWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 300 kW (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 300 MW.
- Tensión de evacuación: 0.4 kV.
- Punto de conexión: Red interior en Baja tensión.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: N 312384.26 4155899.9; N 312409.05 4155905.48; N 312436.78 4155915.48.
- Proyecto básico: Anteproyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 300 kW Nevaluz 3 Écija (Sevilla) visado EGR2200315 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en la Delegación de Granada.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Sebastián Castillo Valenzuela, Colegiado núm. 2054.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión

y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

34W-5507-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Nevaluz Sevilla S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 7 y 8», con una potencia instalada de 400 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

Expediente: 292.394.

R.E.G.: 5.958.

Visto el escrito de solicitud formulado por Nevaluz Sevilla S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 12 de abril de 2022 la sociedad mercantil Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 7 y 8», con una potencia instalada de 400 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.—La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Nevaluz 7 y 8», con una potencia instalada de 400 kW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Nevaluz Sevilla S.L. (CIF: B41359951).
Domicilio:	Polígono industrial Maza y Marín 16, 41400 Écija, Sevilla.
Denominación de la instalación:	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 400 kW Nevaluz 7 y 8 Écija (Sevilla) (Cubierta Solar Nevaluz 7 y 8).
Término municipal afectado:	Écija, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Calle Comunidad de Madrid, núms. 11 y 13.
Referencias catastrales de la ISF:	2556610UG1526S0001EY.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de suministro:	Autoconsumo sin excedentes.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 883 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Colocación de paneles sobre cubierta de edificio industrial existente mediante sistema de sujeción tipo microrail atornillados a greca de paneles sándwich.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Conexión en baja tensión a red interior de instalación eléctrica existente, mediante 4 derivaciones independientes del embarrado general de la instalación, una por unidad de generación independiente 100kW nominales.
- Cada circuito de generación dispone de su protección independiente según los requisitos del reglamento electrotécnico de baja tensión, mediante un interruptor automático de corte onnipolar.
- Se dispondrá de un mecanismo antivertido certificado, mediante un sistema de control denominado Smartlogger, y un medidor de energía Jantiza UMG-103-CBM que coordinará la producción de los inversores para que limiten su producción instantánea al consumo en tiempo real de la planta para que dicha producción en ningún caso supere al consumo de la instalación asociada.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 476,82 kWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 400 kW (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 400 kW.
- Tensión de evacuación: 0.4 kV.
- Punto de conexión: Red interior en Baja tensión.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 312645.458, 4155969.698.

- Proyecto básico: Anteproyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 400 kW Nevaluz 7 y 8 Écija (Sevilla) visado EGR2200316 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en la Delegación de Granada.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Sebastián Castillo Valenzuela, Colegiado núm. 2054.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

34W-5508-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución 6118 de 30 de agosto de 2022, se concedió ampliación del plazo de adjudicación de los contratos de suministros licitados por los beneficiarios, establecido en la base 13.^a de la convocatoria para la concesión de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia de Sevilla, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental CERO o etiqueta ECO, así como de infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, al objeto de concretar el plazo de adjudicación y justificación de dichas subvenciones, con el siguiente contenido:

Mediante resolución de Presidencia núm. 4403/2020, de 24 de septiembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 233, de 6 de octubre de 2020), se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones mencionada en el asunto de referencia, convocatoria que, a su vez, fue aprobada por resolución núm. 5393/2020 de 10 de noviembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 263 de 12 de noviembre de 2020).

Por resolución núm. 1475/2021 de 5 de abril se aprobó la concesión provisional de dichas subvenciones a diversos Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, siendo concedidas de forma definitiva tales subvenciones mediante resolución de presidencia núm. 3456/2021 de 24 de junio.

La crisis a nivel mundial en el suministro de microchips destinados a la fabricación de este tipo de vehículos, así como otro tipo de circunstancias ajenas (subida de precios de materias primas a nivel mundial) a los Ayuntamientos beneficiarios que han afectado al proceso de licitación, ha ocasionado que un número considerable de contratos relativos a dicho suministro tramitados por los Ayuntamientos beneficiarios hayan quedado desiertos a 31 de diciembre de 2021 por lo que resulta necesaria una nueva licitación por parte de estos a fin de que se proceda al abono, durante el presente ejercicio, del 25% de subvención restante.

A la vista de lo anterior, mediante resolución núm. 1869/2022, de 19 de abril, se aprobó modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para establecer en las bases 13.^a y 14.^a plazos expresos de adjudicación de los contratos de suministros licitados para la ejecución de la presente línea de subvenciones, y de justificación de la subvención, respectivamente; con la intención de dar respuesta a todos los problemas surgidos para la licitación de los referidos contratos.

En relación a la citada modificación el plazo de adjudicación de los contratos de suministros recogido en la base 13.^a queda con la siguiente redacción: «El plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos licitados por las entidades beneficiarias se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de agosto de 2022.»

Con fecha 22 de agosto de 2022 el Ayuntamiento de Coria del Río solicita ampliación del plazo de adjudicación mencionado en el apartado anterior, aduciendo las razones ya mencionadas con la licitación en relación a procedimientos declarados desiertos por las circunstancias del mercado, últimamente agravadas por la guerra en Ucrania y la consecuente inflación galopante.

En virtud de esa solicitud y teniendo conocimiento por esta Área de que existe similar problemática en otros beneficiarios de la convocatoria, se tramita la presente resolución con la intención de ampliar el plazo de adjudicación establecido en la base 13.^a, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.

Desde el punto de vista de control interno de la ejecución presupuestaria, el presente expediente no requiere de fiscalización previa dado que no conlleva ninguna consecuencia económica que no haya sido ya fiscalizada a lo largo de la tramitación del mismo; sin ser óbice para que en un momento posterior esté sujeto a control financiero o control de eficacia, de conformidad con la normativa de control y fiscalización de las cuentas públicas.

Por otro lado, al tratarse de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla, la ampliación del plazo de adjudicación no perjudica derechos de tercero, ya que la concesión de la subvención a un beneficiario concreto no va en detrimento de cualquier otro, tal y como sí puede ocurrir en la concurrencia competitiva.

Por todo ello, en virtud de todo lo expuesto, visto el informe jurídico de la Técnico del Área de fecha 24 de agosto de 2022 que se adjunta al expediente, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta corporación mediante resolución núm. 330/2022 de 7 de febrero, resuelve:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo establecido en la base 13.^a de la convocatoria para la adjudicación de los correspondientes contratos licitados por las entidades beneficiarias, hasta el 1 de diciembre de 2022.

Segundo: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de la Diputación de Sevilla, en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6031

Por acuerdo plenario de 28 de julio 2022, se acordó la «Aprobación de diversos proyectos y declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por las obras de emergencia en diferentes municipios, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (fase 2.^a), con el siguiente contenido:

Primero: Declarar de emergencia de la ejecución de las obras siguientes:

1. Obra de emergencia. Abastecimiento al municipio de El Castillo de las Guardas desde embalse del Jarrama. Sevilla, por importe estimado de 3.935.073,60 €.
2. Obra de emergencia: Conexión de abastecimiento desde Brenes a Villaverde, por importe estimado de 1.214.946,66 €.
3. Ampliación de toma y estación de tratamiento de agua potable en Badolatosa para abastecimiento a Casariche, por importe estimado de 1.300.335,22€.

Segundo: Aprobar los proyectos de obra de las actuaciones indicadas en el resolviendo primero, en los términos que constan en el expediente y que quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

Tercero: Declarar la utilidad pública a los efectos de ocupación temporal y expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, así como la urgente ocupación para la realización de las obras indicadas en el resolviendo primero, con el fin de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según la relación de bienes y derechos contenida en los proyectos de referencia que se adjuntan a este acuerdo. Con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación.

Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

Cuarto: Someter a trámite de información pública las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones para la realización de las actuaciones contempladas en el resolviendo primero, a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios de los Ayuntamiento en cuyos términos radican los bienes, así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de las relaciones públicas u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Igualmente, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante la realización trámite de información pública, se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerará definitivamente aprobada dichas relaciones, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones se adjuntan en documento anexo debidamente diligenciado por el Secretario General de la Diputación.

Quinto: Facultar al Presidente de la Diputación para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSA, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, como desarrollo de este acuerdo y con el fin de ejecutar las obras declaradas de emergencia en el mismo.

Asimismo, facultar al Presidente para aprobar encargo de ejecución a la sociedad TRAGSATEC, filial de TRAGSA, para las asistencias técnicas necesarias en la tramitación de las expropiaciones que conllevan las presentes obras de emergencia, así como el ejercicio de la coordinación de seguridad y salud de las obras.

Asimismo, se facultará al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la tramitación de expedientes de contratación por la vía de emergencia establecida en el artículo 120 de la LCSP, para la ejecución de todas las prestaciones descritas en el apartado anterior, en el supuesto de que el medio propio TRAGSA y su filial TRAGSATEC no posean los medios personales y materiales necesarios para adscribir al encargo, o se estime desde el Área que la especialización requerida para la ejecución de las citadas obras consistentes en estaciones de tratamiento de aguas potables, captaciones y trabajos en presas, equipos electrónicos y de telecontrol, suministro eléctrico, etc; no esté al alcance de estas Sociedades.

Sexto: Ordenar la tramitación de las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de dotar el presupuesto vigente de crédito presupuestario suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo indicado en el punto 4.1 de la instrucción núm. 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General.

Séptimo: Autorizar el pago en firme de los gastos generados por el presente Acuerdo, con cargo a la aplicación no presupuestaria «pagos pendientes de aplicación», que deberán ser abonados previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, previa supervisión de su correcta ejecución.

Octavo: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Noveno: Acordar la publicación íntegra del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación; sin ser óbice para que las relaciones de bienes y derechos afectados por las expropiaciones, tengan su propia vía alternativa de publicación establecida en el resolviendo cuarto.

Asimismo, deberá publicarse en el tablón electrónico de la Diputación, así como, en el portal de transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del artículo 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo: Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Término municipal de El Castillo de las Guardas.

Nim.	Datos del titular		Caracterización catastral				Clasificación suelo		Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)	
1	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200016	2	00016	a	Eucaliptus		106,54	60,73	
2	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200017	2	00017	a	Eucaliptus	17,48	1092,26	935,35	
						d	Improductivo	41,20	3657,07	2203,18	
3	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200018	2	00018	a	Eucaliptus		460,19	208,20	
						b	Improductivo		347,33	329,99	
4	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200020	2	00020	a	Eucaliptus	1,30	418,16	512,54	
						c	Improductivo	8,08	3202,35	1864,82	
						d	Monte bajo		108,72	72,28	
5	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200022	2	00022	c	Eucaliptus		122,64	79,03	
						d	Eucaliptus		38,98	138,63	
						i	Improductivo	16,76	1796,95	1097,33	
6	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00200023	2	00023	a	Eucaliptus	0,60	402,71	549,57	
						b	Improductivo	16,17	1380,11	649,94	
7	Marchena Blanco Joaquín Cl Castillo Alcadima 14 41930 Bormujos (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200024	2	00024	0	Pastos		556,55	372,11	
8	Jiménez Montilla Eufemial Minas Castillo 70 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200025	2	00025	0	Encinar		38,82	68,34	

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación /Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Uso	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
9	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200049	2	00049	0	Encinar		401,92	268,83
10	Sánchez Dominguez Floridiano (Herederos de) Cl Aulaga (La) Castillo Gua 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200050	2	00050	0	Encinar		145,08	96,75
11	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200051	2	00051	0	Encinar		153,32	100,40
12	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200054	2	00054	0	Encinar	9,38	434,29	295,83
13	Carreño Vega Remedios del Rocio Cl Roda de Andalucía 11 41006 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00200072	2	00072	0	Encinar		121,36	106,16
14	Carretera A476 Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209017	2	09017	0	Vía de comunicación de dominio público		167,79	111,75
15	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209019	2	09019	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	16,76	36,38	36,19
16	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209021	2	09021	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)		86,08	58,50
17	Ayuntamiento El Castillo de las Guardas Pz Llano 6 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209022	2	09022	0	Vía de comunicación de dominio público		50,17	42,16
18	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209023	2	09023	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)		50,39	34,67
19	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209024	2	09024	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)			40,22
20	Ayuntamiento El Castillo de las Guardas Pz Llano 6 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00209030	2	09030	0	Vía de comunicación de dominio público		96,22	64,49
21	Ayuntamiento El Castillo de las Guardas Pz Llano 6 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00400027	4	00027	b	Pinar maderable	9,38	730,50	493,51
22	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00400030	4	00030	0	Eucaliptus	39,93	1577,78	1078,27
23	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00400031	4	00031	a	Eucaliptus	9,38	684,15	462,39
24	Dominguez Dominguez Antonio Cl Santa Cruz 47 Aluaga (Castillo Guardas) 41898 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00400032	4	00032	0	Eucaliptus		111,10	74,03
25	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 PI:04 28040 Madrid (Madrid)	El Castillo de las Guardas	41031A00400090	4	00090	a	Eucaliptus	16,30	661,80	450,86
						b	Eucaliptus	13,79	703,04	442,95
						c	Improductivo	6,87	1238,82	866,25
26	Ayuntamiento El Castillo de las Guardas Pz Llano 6 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00400101	4	00101	a	Monte bajo		24,37	20,20
						b	Pastos	16,86	1161,73	793,04
						c	Improductivo	9,28	77,00	42,31
27	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00409008	4	09008	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)		67,17	44,83

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
28	Ayuntamiento El Castillo de las Guardas Pz Llano 6 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00409010	4	09010	0	Vía de comunicación de dominio público		37,07	24,72
29	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Castillo de las Guardas	41031A00409011	4	09011	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)		110,88	73,89

Término municipal de El Madroño.

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
1	Martín López Gerardo Cl 27 de Mayo 11 41897 El Madroño (Sevilla) López García Nieves Fn La Alcuesca 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00100002	1	00002	a	Encinar		248,59	163,72
						b	Monte bajo		561,39	369,42
						c	Pastos	9,38	1.501,98	1.012,36
						d	Monte bajo		477,01	318,38
2	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla) Jaramillo Sánchez Purificación Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00100006	1	00006	a	Pastos		892,17	593,50
						b	Encinar		240,69	162,04
3	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00100008	1	00008	b	Encinar	9,38	1.462,64	979,48
4	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00100013	1	00013	a	Eucaliptus		989,57	824,99
						b	Improductivo	43,45	3.331,04	1.981,97
5	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00109001	1	09001	0	Vía de comunicación de dominio público		69,43	47,96
6	Alonso Esteban Esperanza Cl Francisco Delgado Alonso 13 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200023	2	00023	0	Labor o Labradío seco		468,56	312,92
7	Alonso Esteban Esperanza Cl Francisco Delgado Alonso 13 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200024	2	00024	0	Labor o Labradío seco		675,79	431,37
8	Triguero Rubiano Amparo Cl 27 De Mayo 9 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200027	2	00027	0	Labor o Labradío seco		826,21	534,99
9	López López Apolonia Cl Carlos García Oviedo 12 Bl:2 Pl:04 Pt.e 41006 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00200028	2	00028	0	Labor o Labradío seco		37,17	43,46
10	Triguero Rubiano Amparo Cl 27 de Mayo 9 41897 El Madroño (Sevilla) Delgado López Manuel (Herederos de) Cl 27 de Mayo 9 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200029	2	00029	b	Labor o Labradío seco	9,02	414,31	282,04
11	Romero López Elena Cl Antonio Machado 11 21670 Nerva (Huelva) Díaz Bodayo Rafael Cl Antonio Machado 11 21670 Nerva (Huelva)	El Madroño	41057A00200034	2	00034	0	Encinar		862,96	593,30
12	Colorado López Ana Cl Genaro Bernal 1 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200035	2	00035	0	Pastos		375,87	250,79
13	Triguero Rubiano Amparo Cl 27 de Mayo 9 41897 El Madroño (Sevilla) Delgado López Manuel (Herederos de) Cl 27 De Mayo 9 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200057	2	00057	b	Encinar	26,13	1.768,09	1.196,61
14	Bernal Bernal Marcelo Pz Constitución 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200069	2	00069	a	Pastos	9,38	2.220,71	1.486,26
15	Martín López Gerardo Cl 27 de Mayo 11 41897 El Madroño (Sevilla) López García Nieves Fn La Alcuesca 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200070	2	00070	0	Encinar		217,66	145,33
16	Rua Díaz Juan Luis Br Nuestra Señora de África 47 N2-9 Bl:2 21670 Nerva (Huelva) López Delgado Sandra Cl María Cristina 18 21670 Nerva (Huelva)	El Madroño	41057A00200071	2	00071	a	Encinar	0,89	249,65	167,00
					b	Encinar	15,88	156,03	114,60	

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
17	Bernal Bernal Marcelo Pz Constitución 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200072	2	00072	0	Encinar		567,43	378,29
18	Bernal Bernal Marcelo Pz Constitución 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00200073	2	00073	0	Pastos	9,38	741,04	500,28
19	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00209000	2	09000	0	Vía de comunicación de dominio público		313,46	181,24
20	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00209003	2	09003	0	Vía de comunicación de dominio público	0,36	37,50	25,07
21	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00209004	2	09004	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		208,46	137,01
22	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00209005	2	09005	0	Vía de comunicación de dominio público		58,56	39,05
23	Pérez Delgado José Cl Impresores 1 Es:1 Pl:04 Pt:c 41008 Sevilla (Sevilla) Pérez Delgado Amalia Cl Giralda Sur 2 Pl:04 Pt:1 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00300005	3	00005	0	Almendo seco	12,17	665,99	447,37
24	Martín Rubiano Ángeles Cl Fernando Alonso López 6 41897 El Madroño (Sevilla) Martín Rubiano María Pilar Cl Fernando Alonso López 6 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00300010	3	00010	a	Labor o Labradío seco	16,77	552,73	379,82
25	Rubiano Alonso Adolfo (Herederos de) Cl 27 de Mayo 1 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00300011	3	00011	0	Pinar maderable		1,48	6,14
26	Jaramillo Sánchez Marcelino Cl Evaristo Reyes 6 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00300016	3	00016	0	Labor o Labradío seco		383,49	255,46
27	Delgado Mateo David Cl Pepe Mendez 5 41807 Espartinas (Sevilla)	El Madroño	41057A00300027	3	00027	a	Encinar		1.095,53	727,26
						b	Pinar maderable	16,77	52,37	52,41
						c	Pastos			1,44
28	Martín Rubiano Ángeles Cl Fernando Alonso López 6 41897 El Madroño (Sevilla) Martín Rubiano María Pilar Cl Fernando Alonso López 6 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00300028	3	00028	c	Pastos		148,41	92,62
29	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00309001	3	09001	0	Vía de comunicación de dominio público		44,01	29,34
30	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00309002	3	09002	0	Vía de comunicación de dominio público		81,96	54,65
31	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00309003	3	09003	0	Vía de comunicación de dominio público		36,98	25,11
32	Bernal Pérez Carmen Cl Nicolás Martín 31 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400049	4	00049	c	Labor o Labradío seco		145,46	96,97
						d	Encinar		185,44	123,57
33	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla) Jaramillo Sánchez Purificación Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400055	4	00055	b	Labor o Labradío seco	56,91		
34	Bernal Pérez Carmen Cl Nicolás Martín 31 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400057	4	00057	a	Labor o Labradío seco	3.744,35	484,75	300,23
						b	Labor o Labradío seco	280,11	143,72	141,68
						c	Labor o Labradío seco		586,82	381,14
						d	Encinar	1.474,02	482,85	293,67
35	López López Encarnación (Herederos de) Cl Manuel Durán Esteban 2 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400058	4	00058	0	Labor o Labradío seco		82,23	107,18
36	Jaramillo Sánchez Marcelino Cl Evaristo Reyes 6 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400079	4	00079	0	Labor o Labradío seco		20,65	20,56
37	Bernal Bernal Marcelo Pz Constitución 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400093	4	00093	0	Labor o Labradío seco			17,77

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Uso	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
38	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla) Jaramillo Sánchez Purificación Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400094	4	00094	0	Labor o Labradío seco		231,67	136,68
39	Delgado Pérez Manuel Cl Francisco Delgado Alonso 11 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400096	4	00096	0	Labor o Labradío seco		368,51	245,67
40	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla) Jaramillo Sánchez Purificación Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400097	4	00097	0	Labor o Labradío seco		233,70	155,81
41	Alonso Martín Pablo Cl Igualdad 9 21600 Valverde del Camino (Huelva)	El Madroño	41057A00400099	4	00099	a	Labor o Labradío seco		112,22	74,81
42	Martín Delgado José María Ramón	El Madroño	41057A00400101	4	00101	0	Almendro seco		295,24	196,53
43	Al Monte Sorromero 4 Buitrón 21647 Zalamea La Real (Huelva)	El Madroño	41057A00400102	4	00102	d	Improductivo		26,03	11,01
44	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00400174	4	00174	0	Labor o Labradío seco		140,81	93,86
45	Bernal Pérez Carmen Cl Nicolas Martín 31 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00409004	4	09004	0	Vía de comunicación de dominio público	0,98	173,57	116,31
46	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00600022	6	00022	0	Encinar		74,05	49,70
47	Bernal Jaramillo Juan José Cl Puerto de Envalira 5 Es:1 Pl:05 Pt:b 41006 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00600023	6	00023	b	Pastos		17,04	18,12
48	Pérez García Eduardo (Herederos de) Cl Antonio Machado 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00600024	6	00024	a	Labor o Labradío seco		613,95	404,50
49	López García Antonio Cl Feliciano López 1 41897 El Madroño (Sevilla) Rubiano Martín Reyes Cl Feliciano López 1 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00600026	6	00026	b	Encinar		248,75	164,83
	López García María de la Cruz Pz Riofrio 5 Es:1 Pl:01 Pt:04 41010 Sevilla (Sevilla)	El Madroño				c	Pastos	16,77	270,31	187,81
50	Pérez Fernández Juan (Herederos de) Cl Antonio Machado 2 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00600027	6	00027	b	Labor o Labradío seco	9,38	513,33	344,14
51	Díaz Martín Isidoro Cl Francisco Delgado Alonso 17 41897 El Madroño (Sevilla) Díaz Martín Guadalupe Cl Fernando Alonso López 8 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00600028	6	00028	0	Encinar		134,79	90,84
52	Rubiano Pérez María Joséfa Cl 27 De Mayo 1 41897 El Madroño (Sevilla) Rubiano Pérez Fernando Cl Federico García Lorca 5 21007 Huelva (Huelva)	El Madroño	41057A00600030	6	00030	0	Labor o Labradío seco		342,25	228,00
53	López García María de la Cruz Pz Riofrio 5 Es:1 Pl:01 Pt:04 41010 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00600031	6	00031	0	Encinar	9,38	364,17	249,12
54	López García Antonio Cl Feliciano López 1 41897 El Madroño (Sevilla) Rubiano Martín Reyes Cl Feliciano López 1 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00600041	6	00041	0	Labor o Labradío seco			4,33
55	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00609003	6	09003	0	Vía de comunicación de dominio público		183,04	121,70
56	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00609005	6	09005	0	Vía de comunicación de dominio público		37,78	26,57
57	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretrejana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00700003	7	00003	a	Pinar maderable		186,50	331,13
						d	Improductivo	18,67	4.261,38	2.504,06
						g	Monte bajo		48,49	165,80

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
58	Sangran Davila Roberto Cl Fabiola 7 41004 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00700005	7	00005	a	Eucaliptus		1,90	61,91
59	López García María de la Cruz Pz Riofrío 5 Es:1 Pl:01 Pt:04 41010 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00700015	7	00015	a	Encinar	16,77	289,79	204,62
60	López García María de la Cruz Pz Riofrío 5 Es:1 Pl:01 Pt:04 41010 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00700058	7	00058	a	Monte bajo	26,15	1.177,45	803,71
						e	Pinar maderable		344,47	227,32
						f	Pastos		242,20	158,66
						g	Encinar	26,15	856,31	590,56
						h	Monte bajo		1.395,11	926,08
						i	Improductivo		41,11	28,38
61	Lainer Sur. Sl Cl Escultor Martín de Gainza 12 Pl:11 Pt:b 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	El Madroño	41057A00700102	7	00102	b	Monte bajo		43,40	41,90
62	En Investigación Av Innovación de la 41020 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00700105	7	00105	a	Eucaliptus	16,77	1.098,21	759,08
						b	Monte bajo		332,03	307,27
						d	Improductivo		1.187,62	650,90
63	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A00709006	7	09006	0	Vía de comunicación de dominio público		73,78	48,88
64	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector Ii 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A00709007	7	09007	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		35,51	23,65
65	Sustainable Agriculture Investments Av República Argentina 46 Bl:d Pt:1 41011 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01000015	10	00015	0	Eucaliptus	33,54	2.036,95	1.379,73
66	Rueda Urbina Sigfredo Eusebio Cl San Juan Bosco 5 41309 La Rinconada (Sevilla) Fernández Espada Antonio Cl San Juan Bosco 5 La Rinconada 41309 La Rinconada (Sevilla)	El Madroño	41057A01000106	10	00106	a	Monte bajo	49,32	2.390,37	1.602,87
						b	Pinar maderable		24,79	39,39
67	López Fernández Baldomera Cl Aurelio Viñas 9 Es:1 Pl:00 Pt:02 41930 Bormujos (Sevilla)	El Madroño	41057A01000107	10	00107	a	Encinar	1,52	115,57	77,76
						b	Pastos		661,63	441,07
68	Martín Martín Gerardo (Herederos De) Cl Gustavo Adolfo Becquer 10 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01000142	10	00142	b	Monte bajo	23,17	1.458,25	988,48
69	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01009009	10	09009	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	12,28	186,41	132,31
70	Diputación De Sevilla Cl Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01009011	10	09011	0	Vía de comunicación de dominio público		110,00	73,82
71	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarón E. Torretreiana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01200078	12	00078	b	Pinar maderable	9,38	344,58	423,48
						c	Improductivo	16,76	2.064,90	1.199,61
72	Jacinto García José Cl Aldea Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla) Jacinto García Lino Cl Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01200091	12	00091	0	Encinar	16,76	259,05	182,82
73	López Márquez Felipe Em Diseminado 41560 Estepa (Sevilla)	El Madroño	41057A01200092	12	00092	a	Encinar		95,62	56,44
74	Rubiano López Sinforiano (Herederos de) Cl Aldea Villagordo 2 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01200093	12	00093	0	Encinar	19,07	1.601,27	1.087,50
75	Jacinto García José Cl Aldea Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01200094	12	00094	0	Huerta regadio	16,76	108,94	83,80
76	Jacinto García José Cl Aldea Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla) Jacinto García Lino Cl Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01200095	12	00095	0	Pastos		393,43	262,13
77	Martín Martín Esperanza Cl Espartero 4 Pl:01 Pt:iz Palma de Mallorca 07014 Palma (Illes Balears)	El Madroño	41057A01200114	12	00114	c	Monte bajo		33,32	66,39
						d	Monte bajo	13,79	854,19	590,71
						f	Pastos		1.382,10	888,95
						g	Improductivo	9,36	466,95	293,19

Núm.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
78	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01200134	12	00134	b	Improductivo	37,35	1.331,33	687,45
						d	Pinar maderable	5,02	388,17	487,79
79	Silvasur Agroforestal S.A. Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Madroño	41057A01200135	12	00135	a	Eucaliptus	9,49	1.668,33	1.312,56
						b	Monte bajo	26,03	2.561,98	1.529,52
80	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01209003	12	09003	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		61,33	40,94
81	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01209005	12	09005	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	7,07	111,09	78,78
82	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01209012	12	09012	0	Vía de comunicación de dominio público		79,36	53,09
83	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01300002	13	00002	a	Pinar maderable	2,29	1.238,66	1.088,81
						b	Improductivo	30,26	2.238,35	1.249,88
84	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01300008	13	00008	a	Pinar maderable		61,45	187,51
						b	Improductivo		1.397,84	784,96
85	Martín Ramírez Luisa Cl Felix Rubiano 23 El Alamo (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01300072	13	00072	0	Monte bajo	30,55	435,63	310,48
86	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarón E. Torretriana- I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01300073	13	00073	a	Pinar maderable		1,93	80,13
						b	Improductivo		831,26	474,90
87	Silvasur Agroforestal Sa Cl Beatriz de Bobadilla 14 Pl:04 28040 Madrid (Madrid)	El Madroño	41057A01300074	13	00074	a	Eucaliptus	0,23		
						d	Improductivo	26,14	692,53	478,20
88	Diputación de Sevilla Cl Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01309001	13	09001	0	Vía de comunicación de dominio público	11,36	218,31	151,82
89	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01309002	13	09002	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		35,46	23,64
90	Diputación de Sevilla Cl Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01309015	13	09015	0	Vía de comunicación de dominio público	13,79	31,40	30,19
91	Parra Delgado Fermín Cl Sagasta 44 Juan Antón 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600004	16	00004	a	Encinar		354,14	236,09
						b	Pastos		307,90	205,27
92	López Ramos Blasa Cl Sagasta (Aldea Juan Antón 38 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600005	16	00005	c	Encinar		109,25	72,46
93	López Ramos Blasa Cl Sagasta (Aldea Juan Antón 38 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600008	16	00008	0	Pastos		15,88	16,52
94	Rubiano Abarca María Rosario Cl Padre Pedro Ayala 14 Pl:01 Pte: 41005 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01600009	16	00009	0	Pastos		305,21	186,43
95	González Pérez Andres Jesus Cl Lope de Vega 16 41309 La Rinconada (Sevilla) González Pérez Victor Luis Cl Lope de Vega 16 41300 La Rinconada (Sevilla)	El Madroño	41057A01600013	16	00013	0	Pastos	9,38	88,39	41,40
96	Fernández Rodríguez Francisco (Herederos de) Cl Sagasta Juan Antonio 25 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600014	16	00014	0	Encinar		203,86	136,99
97	Pérez Segovia Rosario Cl Juan Ramón Jiménez 5 Es:1 Pl:00 Pt:a 21670 Nerva (Huelva)	El Madroño	41057A01600015	16	00015	0	Encinar		80,42	40,29
98	López Martín Julian (Herederos de) Cl Cristobal Colon 3 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600017	16	00017	0	Pastos		21,39	27,56
99	Fernández Martín Aurelio Cl Sagasta 34 El Alamo (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600018	16	00018	0	Pastos		372,36	281,97

Nim.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Uso	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
100	Pérez Segovia José Pl Ctra De Rubi 10 Pl:15 Pt:02 08223 Terrassa (Barcelona)	El Madroño	41057A01600039	16	00039	a	Pastos	9,38	559,59	384,22
101	Martín López Aniceto Gr Principes Los, Parcela-4 13 Es:1 Pl:03 Pta 41008 Sevilla (Sevilla) Martín López Brigida Cl Sagasta (Juan Anton) 16 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600040	16	00040	0	Encinar			0,08
102	Delgado Alonso Dolores (Herederos de) Pb Juan Anton (Clnsagasta) 48 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600041	16	00041	b	Encinar		748,61	506,23
103	López Ramos Blasa Cl Sagasta (Aldea Juan Anton) 38 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600042	16	00042	0	Pastos		351,45	221,29
104	Martín Parras Juan (Herederos de) Cl Sagasta 18 Juan Anton) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600043	16	00043	0	Pastos		36,93	25,26
105	Fernández Rodriguez Francisco (Herederos de) Cl Sagasta Juan Antonio 25 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600044	16	00044	b	Encinar	4,26	75,34	53,56
106	Martín López Faustino Cl Félix Rubiano 3 El Álamo (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Martín López María Joséfa Cl Félix Rubiano 2 El Álamo (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Pérez Martín Joséfa (Herederos de) Cl Lope de Vega 16 41309 La Rinconada (Sevilla)	El Madroño	41057A01600046	16	00046	0	Labor o Labradio secoano	12,51	223,41	156,82
107	González Pérez Andrés Jesús Cl Lope de Vega 16 41309 La Rinconada (Sevilla) González Pérez Victor Luis Cl Lope De Vega 16 41300 La Rinconada (Sevilla)	El Madroño	41057A01600050	16	00050	a	Encinar		607,23	405,00
108	Martín Ramos Francisco Javier Cl Miguel Unamuno 4 21670 Nerva (Huelva) Rubiano López Eustaquio Cl Sagasta (Aldea Juan Anton) 22 41897 El Madroño (Sevilla) Ramos Rubiano Gregoria Cl Xocolaters 13 Pt:2 46900 Torrent (Valencia)	El Madroño	41057A01600051	16	00051	0	Encinar		486,34	322,83
109	Martín López María (Herederos de) Cl Dos de Mayo 30 41001 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01600054	16	00054	0	Encinar		558,24	373,32
110	Rubiano Martín Francisca Cl Santa María Gra 75 Pl:01 Pt:e 41900 Camas (Sevilla)	El Madroño	41057A01600055	16	00055	0	Pastos	2,69	53,47	34,50
111	Martín Martín Mercedes Cl Felix Rubiano 30 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600113	16	00113	0	Pastos		344,69	230,87
112	Martín Martín Mercedes Cl Felix Rubiano 30 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600114	16	00114	0	Pastos	9,38	769,80	519,46
113	López López Francisca 27655517H Cl Sagasta-Juan Anton 19 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600115	16	00115	0	Encinar		209,03	139,34
114	Jacinto García José Cl Aldea Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla) Jacinto García Lino Cl Villagordo 12 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01600122	16	00122	0	Encinar	16,76	1.295,84	873,91
115	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01609003	16	09003	0	Via de comunicación de dominio público		62,89	41,99
116	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01609012	16	09012	0	Via de comunicación de dominio público		54,26	36,18
117	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01609016	16	09016	0	Via de comunicación de dominio público		49,77	33,55
118	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01609018	16	09018	0	Via de comunicación de dominio público		38,66	25,62

Nim.	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre / Dirección	Municipio	Identificación / Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sub parcela	PGOU/Usos	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)
119	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01609019	16	09019	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	11,10	92,74	71,03
120	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitución 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01609020	16	09020	0	Vía de comunicación de dominio público		49,44	32,96
121	Hermalade S.L. Cl Cean Bermúdez 7 41005 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01700030	17	00030	a	Pastos	26,15	2.545,36	1.714,13
122	Hermalade S.L. Cl Cean Bermúdez 7 41005 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01700031	17	00031	a	Pastos	42,92	1.774,31	1.209,31
123	González Pérez Andrés Jesús Cl Lope de Vega 16 41309 La Rinconada (Sevilla) González Pérez Víctor Luis Cl Lope de Vega 16 41300 La Rinconada (Sevilla)	El Madroño	41057A01700046	17	00046	a	Encinar		375,28	250,18
124	Rubiano Fernández Sabas Cl Sagasta 48 Juan Anton (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Rubiano Fernández Guillermo Av Andalucía 47 41870 Aznalcóllar (Sevilla) Rubiano Fernández Segundo Cl Sagasta 30 Juan Anton (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700061	17	00061	a	Monte bajo	9,38	2.597,41	1.737,61
						b	Encinar	33,54	374,81	271,78
125	Rubiano Fernández Sabas Cl Sagasta 48 Juan Antón (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Rubiano Fernández Guillermo Av Andalucía 47 41870 Aznalcóllar (Sevilla) Rubiano Fernández Segundo Cl Sagasta 30 Juan Antón (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700062	17	00062	a	Encinar	5,36	87,39	61,83
126	Martín Parra Aurelia (Herederos de) Cl Sagasta 34 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700065	17	00065	a	Encinar	20,78	846,34	578,08
127	López Fernández Baldomera Cl Aurelio Viñas 9 Es:1 Pl:00 Pt:02 41930 Bormujos (Sevilla)	El Madroño	41057A01700066	17	00066	0	Pastos		302,71	177,29
128	López Fernández Baldomera Cl Aurelio Viñas 9 Es:1 Pl:00 Pt:02 41930 Bormujos (Sevilla)	El Madroño	41057A01700067	17	00067	0	Encinar	0,30	624,98	414,10
129	Rubiano Fernández Sabas Cl Sagasta 48 Juan Antón (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Rubiano Fernández Guillermo Av Andalucía 47 41870 Aznalcóllar (Sevilla) Rubiano Fernández Segundo Cl Sagasta 30 Juan Antón (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700069	17	00069	0	Pastos	9,08	157,11	113,23
130	Rubiano Fernández Sabas Cl Sagasta 48 Juan Antón (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla) Rubiano Fernández Guillermo Av Andalucía 47 41870 Aznalcóllar (Sevilla) Rubiano Fernández Segundo Cl Sagasta 30 Juan Anton (El Madroño) 41898 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700070	17	00070	0	Pastos		1,50	25,63
131	Martín Parra Aurelia (Herederos de) Cl Sagasta 34 Madroño 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01700073	17	00073	0	Labor o Labradío seco		83,96	55,97
132	Ayuntamiento de El Madroño Pz Constitucion 41897 El Madroño (Sevilla)	El Madroño	41057A01709000	17	09000	0	Vía de comunicación de dominio público		47,01	31,36
133	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	El Madroño	41057A01709008	17	09008	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		44,12	29,55

Lo que se hace público para general conocimiento,.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo,
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de septiembre de 2022, aprobó la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios de la Delegación de Deportes, cuyo texto definitivo queda como sigue.

PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Artículo 1. *Objeto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La contraprestación económica por dichos servicios tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo será de aplicación en todos los servicios y centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como en las actividades y eventos deportivos prestados por éste que se realicen fuera de los centros deportivos referidos.

No será de aplicación esta normativa a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras o por la prestación de servicios deportivos a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

Artículo 4. *Devengo del precio público.*

Con carácter general, el devengo del pago de los precios públicos, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Con la confirmación, por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.
- Al obtener la condición de usuario, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

Artículo 5. *Administración y modalidades de pago.*

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Podrá efectuar el pago cualquier persona con independencia de que tenga o no la condición de usuario.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- Directamente en las entidades colaboradoras y en las cajas y entidades autorizadas mediante Carta de pago.
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- A través de la web «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>».
- A través del monedero electrónico. El monedero electrónico permite a la persona interesada realizar un depósito con la naturaleza de anticipo de hasta 150 €, previo ingreso en una entidad colaboradora, para realizar pagos por la prestación de algunos de los servicios deportivos municipales. Para su cancelación, el titular del monedero tendrá que realizar una solicitud en modelo normalizado, siempre que no esté sujeto el importe a una subvención con un objeto definido.

Artículo 6. *Procedimiento de pago. Gestión de tarifas.*

6.1. Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
- En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en los precios públicos vigentes en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción.
- En todos los casos será necesario presentar el justificante de abono en los periodos establecidos.
- El pago de los precios públicos por actividades y servicios deportivos se establecen como anticipados, debiendo abonarse íntegramente el periodo de la actividad o servicio solicitado. Los pagos por las renovaciones de programas o actividades deberán haberse realizado antes del día 12 del mes anterior al del periodo de referencia. El pago primero o único se hará en el momento de la inscripción.
- En las actividades de carácter periódico se podrá establecer la obligatoriedad de abonar una matrícula adicional a la primera cuota periódica. El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante toda la temporada si se produce el impago de una cuota. Del mismo modo podrá habilitarse lista de espera de aquellas personas que no hayan podido acceder a la actividad concreta.

- f) El periodo de pago para los diferentes eventos en el que la Delegación de Deportes organice o colabore quedará estipulado en sus concretas publicaciones (Juegos Deportivos Municipales, competiciones, carreras, etc)

6.2. Garantía en reserva para eventos y espectáculos:

Los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado un 10% de la valoración económica del uso autorizado. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose del pago previo.

Dicha garantía no será reintegrada cuando el usuario:

- No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este periodo de antelación podrá ampliarse a 30 días, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.

6.3. Pagos correspondientes al uso continuado:

- El usuario abonará los usos correspondientes a lo que resta del mes en curso desde el momento de la reserva.
- En los sucesivos meses, el usuario deberá abonar por anticipado la totalidad del importe de uso del mes con una antelación mínima de 10 días al inicio de ese mes.

6.4. Las normas de pago específicas para las actividades de formación deportiva, juegos deportivos y diferentes eventos y actividades desarrolladas por la Delegación de Deportes o en las que esta participe en su organización de forma directa o indirectamente, serán determinadas específicamente en cada convocatoria o anuncio concreto, que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web habilitada por la Delegación de Deportes «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>».

Artículo 7. Exenciones.

Sobre el precio público establecido sólo se aplicaran las siguientes exenciones:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos de empleados públicos –Policía Local, Protección Civil, Bomberos y similares, siempre que los servicios desarrollados sean en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
- b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y/o las promovidas por las federaciones y entidades deportivas, vecinales o cualquier otra de carácter no lucrativo cuando organicen actividades y eventos deportivos en colaboración con el Ayuntamiento, previo convenio entre las partes.
- c) La cesión de espacios a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.
- d) Las entidades promotoras de eventos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales, previa resolución expresa de la persona titular de las competencias de la Delegación de Deportes y sólo en referencia a las instalaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento.
- e) Deportistas de alto rendimiento (acreditado mediante Boletín Oficial).
- f) Las entidades deportivas que hagan uso de las instalaciones de conformidad con lo estipulado en las diferentes convocatorias (AFD y Federados) insertas en el Reglamento de organización y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Beneficiarios.

Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas. Será requisito que los beneficiarios de bonificaciones se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y no tener deudas pendientes de pago, incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios.

En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago.

Las bonificaciones serán aplicables a las Actividades de Formación Deportiva (AFD), siempre y cuando se detalle de forma expresa en sus convocatorias específicas, en caso contrario no se encuentran bonificadas.

8.2. Tipos de bonificaciones.

8.2.1. Familia numerosa categoría general (bonificación del 50% sobre la cuota):

- La integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Se equiparan a familia numerosa las familias constituidas por:
 - a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
 - b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
 - c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.
 - d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
 - e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
 - f) El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

8.2.2. Familia numerosa categoría especial (bonificación del 60% sobre la cuota).

- Las unidades familiares numerosas con cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

- Las unidades familiares con cuatro hijos se clasificarán en la categoría especial cuando sus ingresos anuales de las mismas, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

- 8.2.3. Personas titulares de la «Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco» o pensionistas (bonificación del 50% sobre la cuota).
- 8.2.4. Personas con diversidad funcional (bonificación del 50% sobre la cuota).

Persona con diversidad funcional: Persona que ostenta problemas que afectan a la estructura corporal, limitaciones para llevar a cabo acciones cotidianas y dificultades para mantener relaciones sociales con los iguales, con una valoración certificada del 33% o superior.

- 8.2.5. Personas en riesgo de exclusión social (bonificación del 100% sobre la cuota).

Para la valoración de las personas en riesgo de exclusión social se tendrá en cuenta el criterio seguido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que determinará que personas cumplen este criterio. El mismo se acreditará mediante valoración de servicios sociales emitida previa solicitud de la Delegación de Deportes una vez haya sido presentada la solicitud por el interesado y éste manifieste encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.

8.2.6. Participante cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en alguna actividad (bonificación del 20% sobre la cuota).

- 8.2.7. Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM (bonificación del 100% sobre la cuota).

Deberán entregar en Delegación de Deportes junto con la inscripción la siguiente documentación:

- Nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo.
- En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones de cualquier miembro de la unidad familiar.

8.2.8. Centro de Medicina Deportiva, reconocimientos básicos o completos realizados a grupos de más de 10 miembros (bonificación del 50% sobre la cuota).

Tabla resumen bonificaciones

<i>Concepto</i>	<i>Bonificación</i>
Familia numerosa categoría especial.	60%
Familia numerosa categoría general.	50%
Personas titulares de la «Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco» o pensionistas.	50%
Personas con diversidad funcional.	50%
Personas en riesgo de exclusión social.	100%
Participante cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en alguna actividad.(Unidad Familiar: Toda aquella persona inscrita en el padrón de habitantes en el mismo domicilio).	Bonificado el segundo o tercer, etc., miembro con 20%.
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM	100%
Centro de Medicina Deportiva, reconocimientos básicos o completos realizados a grupos de más de 10 miembros.	50%

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando puedan concurrir más de una se aplicará la mayor.

Artículo 9. *Solicitudes de bonificaciones.*

La concesión de las bonificaciones se iniciará con la demanda de la misma por el usuario, persona física o jurídica, que la realice por sí misma o en representación de otra, de cualquier nacionalidad y con capacidad de obrar. Toda bonificación habrá de tramitarse mediante solicitud normalizada adaptada al tipo de bonificación específica.

La solicitud llevará la autorización explícita del usuario para que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pueda recabar los datos al Servicio de Gestión Tributario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Igualmente se podrá incluir la dirección de correo electrónico para que se efectúen las notificaciones del procedimiento por ese medio.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario vigente y actualizado. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

De los documentos que se relacionan, según el tipo de bonificación que se trate, se exigirán los necesarios para justificar la situación que se bonifica:

- D.N.I.
- C.I.F.
- Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad o minusvalía, actualizado.
- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
- Documento acreditativo de la condición de partido político.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
- Documentos que acrediten la situación de especial dificultad económica.
- Documento referente a nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo.
- En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe de la Delegación competente del Ayuntamiento o de la Delegación Municipal).
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 10. *Procedimiento para solicitar la bonificación.*

1. Cumplimentar el impreso de solicitud, firmado y acompañado de los documentos justificativos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2. Presentar la solicitud en la Delegación de Deportes durante el horario de atención al público establecido o electrónicamente «<http://deportes.alcalaguadaira.org/cgi-bin/inFini>», proceder al registro del usuario y aportar la documentación necesaria en cada caso, que posteriormente será cotejada por la Delegación de Deportes para poder validar la situación concreta de cada usuario.

3. En caso de solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la Delegación de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. Los servicios administrativos de la Delegación de Deportes comprobarán la formalización al completo de la solicitud, que se adjunta toda la documentación exigible, y que la misma es suficiente para conceder la bonificación solicitada, procediendo el Director a firmar la conformidad de la solicitud, fechando la misma, aplicándose entonces la bonificación directamente en la aplicación informática de gestión del centro deportivo.

Artículo 11. *Efectos.*

Los efectos de la concesión de las bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud, surtiendo sus efectos hasta la finalización del servicio o actividad bonificada y, en todo caso, hasta la finalización de la temporada en curso.

Artículo 12. *Impagos.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de esta normativa existe la obligación del pago previo del precio público con carácter general. Su incumplimiento conlleva que se considere al usuario deudor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y las deudas por los impagos de las cuotas se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado o usuario y, en su caso de alumno de las actividades, no podrá acceder a los servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (cursos, alquileres, servicios, etc) aquel usuario que tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 13. *Devolución del precio público.*

1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, según criterio técnico.
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los periodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior. Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.

2. También serán motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

4. La devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá por dividir el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

Artículo 14. *Solicitud de devolución.*

Las solicitudes de devolución de precios públicos, con carácter general, serán a instancia de los interesados, quienes personalmente o por representación, instarán la misma mediante solicitud normalizada, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

Artículo 15. *Procedimiento para solicitar la devolución.*

1. Cumplimentar el impreso de solicitud firmado y acompañado de los documentos justificativos y exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2. Presentar la solicitud por cualquiera de los medios habilitados conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la Delegación de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su solicitud.

3. La Delegación de Deportes tramitarán las solicitudes remitidas y se someterá a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado.

Artículo 16. *Efectos.*

La solicitud de devolución podrá ser estimada o desestimada de forma total o parcial.

Artículo 17. *Tabla de precios públicos.*

El importe de los precios públicos regulados en esta normativa se establece en euros. El usuario realizará los pagos en esta moneda. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos, que no tengan establecidos una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios ya existentes con similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

A las tarifas que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

A) ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

<i>Instalación</i>		<i>Precio/hora</i>
Pista de tenis	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Pista polideportiva (aire libre)	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Pista petanca	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50.-€
Pista de padel	Con luz	5,40 €
	Sin luz	3,00 €
Campo de fútbol 7	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €
Campo de fútbol 11	Con luz	10,00 €
	Sin luz	5,00 €
Sala deportiva cubierta	Con luz	5,00 €
	Sin luz	2,50 €

* Las franjas de tiempo inferior a 1 hora se computarán proporcionalmente en relación al precio estipulado para 1 hora.

B) SESIONES DE FITNESS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN SECO.

<i>b.1. Sala musculación y fitness libre.</i>	<i>Precio público</i>
Abono mensual	20 €/mes
Bono de 10 accesos	15,00 €
Acceso individual	3 €/acceso

<i>b.2 Sesiones de fitness o actividades dirigidas en centros deportivos municipales (actividades dirigidas en sala o pabellón)</i>	<i>Precio público</i>
2 sesiones semanales	12,50 €/mes
3 sesiones semanales	15 €/mes
5 sesiones semanales	18 €/mes

C) CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
Espirometría basal (1 sesión)	5,00 €
Espirometría basal (Bono 10 sesiones)	40,00 €
ECG (Electrocardiograma) (1 sesión)	10,00 €
ECG (Electrocardiograma Bono 10 sesiones)	82,00 €
Composición corporal	25,00 €
Prueba de esfuerzo	50,00 €
Sesión de rehabilitación (1 sesión)	13,00 €
Sesión de rehabilitación (Bono 10 sesiones)	100,00 €
Reconocimiento médico deportivo básico	10,00 €
Reconocimiento médico deportivo completo	60,00 €

D) PISCINA DE VERANO.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
D.1. Baño lúdico (las tarjetas y abonos individuales y familiares mensuales y de temporada, solo permitirán el acceso tres días a la semana: martes, jueves y sábados o miércoles, viernes y domingos).	
Entrada única laboral menores de 5 a 18 años	3,00 €
Entrada única laboral mayores 18 años	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos menores	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos mayores	4,00 €
Abono individual mensual menores 18 años	17,50 €
Abono individual mensual mayores 18 años	22,50 €
Abono individual temporada menores 18 años	32,50 €
Abono individual temporada mayores 18 años	40,00 €
Tarjeta familiar mensual	32,50 €
Tarjeta familiar temporada	57,50 €
D.2. Cursos natación.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
D.3. Natación terapéutica.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
D.4. Aquarobic y otras A.D.	
3 sesiones semanales	35,00 €

E) PISCINAS CUBIERTAS.

<i>Modalidad</i>	<i>Precio público</i>
E.1. Cursos.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €
E.2. Natación terapéutica.	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
E.3. Aquarobic y otras A.D.	
3 sesiones semanales	35,00 €
E.4. Otros	
Cuota de mantenimiento de la plaza (sólo una mensualidad)	10,00 €
E.5. Bonos y abonos de nado libre.	
Bono de 1 sesión	3,5 €
Bono de 5 sesiones	15,00 €
Bono de 10 sesiones	30,00 €
Abono mensual	35,00 €

F) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

<i>AFD</i>	<i>Precio público</i>
Baloncesto	12,00 €/mes
Voleibol	12,00 €/mes
Fútbol Sala	10,00 €/mes
Quad Rugby	20,00 €/mes
Fútbol	17,00 €/mes
Padel	20,00 €/mes
Voley Playa	15,00 €/mes
Natación	28,00€/mes
Karate	15,00 €/mes
Luchas Olímpicas	10,00 €/mes
Gimnasia	12,00 €/mes
Gimnasia Acrobática	12,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	18,00 €/mes
KickBoxing	10,00 €/mes
Tenis	18,00 €/mes
Bádminton	13,00 €/mes
Atletismo	10,00 €/mes
Patín	10,00 €/mes
Ajedrez	10,00 €/mes
Ciclismo	10,00 €/mes
Escalada	12,00 €/mes
Kayak	10,00 €/mes
Tiro con arco	15,00 €/mes
Tenis de mesa	10,00 €/mes
Calistenia	12,00 €/mes
Taekwondo	15,00 €/mes
Crossfit	12,00 €/mes
Multideporte	10,00 €/mes
Zumba	12,00 €/mes
Deportes Urbanos	12,00 €/mes
Yoga	10,00 €/mes
Boxeo	15,00 €/mes

Disposición final.

Las modificaciones introducidas en virtud del anterior acuerdo en los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del acuerdo y para general conocimiento

En Alcalá de Guadaíra a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6059

ALCOLEA DEL RÍO

Considerando que el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, habilita a estos últimos para autorizar el matrimonio civil.

Atendiendo a que está prevista para el próximo día 15 de Septiembre de 2022, la celebración de matrimonio civil en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Alcolea del Río y siendo voluntad de los contrayentes que el miembro de la Corporación que intervenga en la mencionada celebración sea el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio González Duarte.

Vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que permiten efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, así como el artículo 44 del precitado Reglamento que exige que todas las delegaciones se efectúen mediante decreto del Alcalde, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, he resuelto:

Primero. Delegar de forma especial en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio González Duarte, a fin de que me sustituya en mis atribuciones para la celebración y autorización del matrimonio civil, de don José Miguel Salguero Fernández y doña Fátima Desiré González García, que se celebrará el día 15 de septiembre de 2022 a las 19:00 horas, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Segundo. Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante mí, la Secretaria que doy fe.

En Alcolea del Río a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

36W-6023

ARAHAL

Convocatoria de ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros de contenido histórico sobre la localidad de Arahal en el año 2022.

BDNS (identif.): 650173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650173>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones los autores y las autoras cuyas obras cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser redactada en lengua castellana, con carácter original e inédito.
2. Tratar, temáticamente, aspectos relevantes de la historia de la localidad de Arahal.
Para participar en la concurrencia competitiva es de obligado cumplimiento el alcanzar, al menos, 15 puntos según el baremo de la disposición octava de estas bases.
3. Ser resultado de un trabajo de investigación académico previo, desarrollado bajo parámetros de una publicación de corte científico. Se procurará que el texto no sea una mera transcripción de tesis doctorales (o, en su defecto, de trabajos de fin de grado, fin de máster, tesis de posdoctorado o estudios de índole científico-técnica a cargo de profesionales e investigadores del ramo), debiendo adoptar el carácter de monografías para su publicación.
4. Ser publicada en el plazo improrrogable de un año tras la concesión de la subvención, y ser apta para ser publicada en soporte papel y digital.
5. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
6. Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la publicación de libros, con destino a la promoción de Arahal y de su historia.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-2134, de fecha 23 de septiembre de 2022, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorata, realizando un reparto proporcional en función del número de solicitudes, siempre que estas alcancen un mínimo de 15 puntos según los criterios recogidos en la base octava.

En todo caso, la cuantía concedida no podrá superar al 75% del presupuesto presentado, con un límite máximo de 3.000 €, que podrá ascender a 4.000 € siempre que el número de solicitudes recibidas y el límite económico establecido por la partida presupuestaria creada para tal fin lo permita.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

En Arahal a 23 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

36W-6096

CORIA DEL RÍO

Acuerdo de 1 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico (L.9 PEAE - Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 632890.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632890>

Modificación de la base duodécima relativa a los Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión, apartados 1, 2 y 7.

1.—Se atribuye la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Coria del Río, quien podrá delegar su ejercicio en otro órgano municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.—El Comité Técnico de Valoración servirá como apoyo administrativo a la Alcaldía-Presidentencia.

7.—Si el órgano instructor fuera diferente al competente para resolver el procedimiento, deberá formular propuesta de resolución definitiva en la que se pronunciará sobre las alegaciones presentadas. Si el órgano instructor fuera la Alcaldía, las alegaciones se resolverán en la resolución definitiva según lo dispuesto en la base decimotercera, prescindiéndose de la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

No queda alterado ningún otro extremo de las bases reguladoras de la convocatoria.

Coria del Río a 5 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-6070

DOS HERMANAS

Aprobados por la Excm. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022, convocatoria de licitación y pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la explotación, bajo régimen de concesión administrativa, de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos (expte. PAT 18/2022), se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. *Tipo de licitación:* El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos puestos cuya explotación sale a licitación, es el que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. *Plazo de la concesión:* El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de veinte años, prorrogable por otro período de diez años.

3. *Información:* El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en las oficinas municipales de Consumo y Mercados, sitas en la primera planta del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, Plaza del Emigrante s/n, hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en Perfil de Contratante, a través de la página web del Ayuntamiento, www.doshermanas.es.

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en sobre o carpeta cerrada, ante el Registro General del Ayuntamiento, o por correo, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. *Licitación:* El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el Perfil de Contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. *Documentación:* Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deben presentar un sobre, con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Proyecto de actividad. Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 12 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-5963

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

Resolución.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE ESTEPA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones para el impulso y desarrollo de la actividad económica en el pueblo de Estepa mediante el apoyo a las empresas radicadas en el municipio de Estepa para fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Estepa con jornada completa y por un período mínimo de seis meses y máximo de un año.

Se establecen ayudas de número de meses de contrato x 50% sobre el salario mínimo interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de 4 contrataciones por empresa.

A efectos de esta convocatoria se consideran subvencionables las contrataciones indefinidas o temporales a tiempo completo siendo la duración mínima inicial de los contratos de seis meses.

Segunda. Régimen jurídico

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercera. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas, con centro de trabajo donde ejerza su actividad en el término municipal de Estepa, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, empadronados/as en el municipio de Estepa.

2. En las referidas empresas no podrán concurrir circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la LGS, y en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.
- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los seis últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas concesionarias de prestación de Servicios Públicos.
- d) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Junta de Andalucía o con el Ayuntamiento de Estepa por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- e) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- f) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- g) Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Cuarta. *Contrataciones. Requisitos.*

1. Trabajador/a: Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo.

2. El/la trabajador/a deberá disponer de una titulación universitaria, de formación profesional reglada o certificación de Formación Profesional Ocupacional sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención de dicha titulación o certificación.

3. Trabajador/a empadronado/a en el municipio de Estepa: las personas a contratar/contratadas, deberán estar empadronadas en el municipio de Estepa, tanto en el momento de formalizar la contratación por la que se solicita la subvención, como en el momento de publicación de esta convocatoria.

4. Cetro de trabajo en el municipio de Estepa: los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Estepa.

5. Ámbito temporal: contrataciones de trabajadores/as formalizadas desde el día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la convocatoria hasta los cuatro meses siguientes o la finalización de créditos.

6. Formalización de las contrataciones: las contrataciones y las transformaciones objeto de subvención, deberá formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentaria establecida.

7. Jornada: la jornada laboral de los contratos en las empresas será a tiempo completo.

8. Condiciones económicas: los contratos objeto de subvención, deberán ajustarse a las condiciones económicas establecidas por convenio colectivo aplicable, sea convenio de empresa o de carácter sectorial (local, provincial, autonómico o estatal, en ese orden). En los casos de no existencia de convenio colectivo de referencia, se aplicará subsidiariamente un convenio colectivo de referencia, un convenio de empresa o sectorial de análogas condiciones económicas establecidas por el convenio colectivo aplicable, sea convenio de empresa o de carácter sectorial (local, provincial, autonómico o estatal, en ese orden). En los casos de no existencia de convenio colectivo de referencia, se aplicará subsidiariamente un convenio de empresa o sectorial de análogas condiciones económicas y sociales.

Quinta. *Contratos. Exclusiones.*

1. Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El propio empresario.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

2. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sexta. *Plantilla de la empresa.*

1. Las contrataciones deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Estepa, al menos el mantenimiento neto de la plantilla fija en el mes objeto de la contratación.

2. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en el municipio de Estepa en los seis meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3. A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta y cotizando, a fecha del último día del mes de que se trate.

4. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador/a por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por estar en situación de excedencia legal, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, por despido calificado de procedente y en los casos de subrogación de trabajadores en empresas, cuando tenga lugar porque así lo disponga, en determinadas situaciones, el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral.

Séptima. *Modalidades contractuales. Cuantía de las subvenciones.*

1. Modalidades contractuales vigentes en el momento de formalizar la contratación:

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

- Contratos indefinidos, que tienen por finalidad elevar el nivel de empleo estable y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.
- Contratos de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada, siendo la duración mínima inicial de los contratos de seis meses y una máxima de un año.

2. Cuantía de las subvenciones:

Se establecen ayudas de número de meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de 4 contrataciones por empresa.

Octava. *Normas sobre la cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, con el límite de crédito disponible para esta convocatoria.

El número máximo de contrataciones a financiar será de cuatro por empresa beneficiaria.

Novena. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 48.000,00 euros con cargo a la Línea 8 Ayudas a la contratación laboral por parte de empresas enmarcado en el Plan Contigo.

Décima. *Solicitudes y documentación.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación exigida en los apartados 2 y 3 del Anexo I, así como de la documentación exigida en el Anexo II de esta convocatoria y bases reguladoras, irán dirigidas a Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Estepa.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Estepa, como órgano instructor requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.
4. Una vez aprobada la subvención correspondiente a la modalidad de contrato de trabajo suscrito, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

Undécima. *Presentación de solicitudes.*

1. La tramitación del procedimiento se realizará preferentemente de manera telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.estepa.es.
Alternativamente, aquellos solicitantes que no estén obligados a relacionarse con la administración pública a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarlas solicitudes a través de los siguientes medios:
 - En el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, sito en Plaza del Carmen núm. 1, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes hábiles.
 - En las Oficinas de Correos, presentándose en sobre abierto dirigido por correo certificado al Ayuntamiento de Estepa, Plaza del Carmen núm. 1, 41560 Estepa, Sevilla, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.
2. Los solicitantes indicarán como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando la dirección de correo electrónico para tal fin, entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del representante y destinatario.

Duodécima. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento podrán presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dentro de los cinco días siguientes. De dicha publicación se dará información en el portal de internet del Ayuntamiento de Estepa (www.estepa.es)
2. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Decimotercera. *Procedimiento e instrucción del expediente.*

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Encaso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
3. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario General de la Corporación.
4. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
5. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de la concesión y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor con Hacienda Autonómica, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas o exigibles providenciadas de apremio, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Transcurrido el período mínimo de seis meses desde la fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención, y en un plazo máximo de un mes a partir de dicha fecha, las empresas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, así como la finalidad para que se otorgó la ayuda. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:

- RLC y RNT, modelos 111 de la AEAT, correspondientes a los seis meses siguientes al inicio del contrato de trabajo, así como justificantes bancarios del pago.
- Resolución sobre el reconocimiento de Alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa de fecha anterior a la contratación, y posterior al período de 6 meses siguientes al inicio del contrato.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente de la subvención, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinta. *Obligaciones de las empresas beneficiarias de las ayudas.*

1. Estabilidad del trabajador/a contratado.

- 1.1 Los beneficiario de las subvenciones regulados en esta convocatoria deberán mantener/haber mantenido los contratos subvencionados durante un mínimo de seis meses.
- 1.2 Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o, en aquellas empresas cuyos centros de trabajo sean móviles o itinerantes, se hubiese producido un traslado a un centro de trabajo fuera del municipio de Estepa, los beneficiarios deberán formalizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de dos meses desde aquella extinción o traslado. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta un mes antes de la baja del trabajador/a sustituido/a.

El nuevo contrato ha de reunir los requisitos que en esta convocatoria se le hubieran exigido para ser objeto de subvención de acuerdo con el siguiente criterio de sustitución:

- a) Contratos indefinidos: podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.
- b) Contratos temporales/ de duración determinada: podrán ser sustituidos por una nueva contratación temporal de duración determinada, o por cualquier contratación indefinida. Las excedencias legales podrán ser sustituidas por un contrato de interinidad.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la ayuda, comunicación a la que se adjuntará la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo I (documentación relativa al trabajador/a en este caso sustituido), sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.

- 1.3 No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 1.4 No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.
- 1.5 Tampoco será admisible la sustitución en caso de cese antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso formalizar una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.

2. Mantenimiento del empleo fijo.

Los/as beneficiarios/as deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en el municipio de Estepa el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención al finalizar el período de seis meses.

A efectos del cómputo de la plantilla fija en el mes de finalización de la obligación de mantenimiento del trabajador, operarán las mismas causas de exclusión que las previstas en la Base Sexta.

3. Comunicaciones al/a la trabajador/a.

La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

4. Comunicaciones a la Concejalía de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Estepa.

- 4.1 Los/as beneficiarios/as deberán comunicar, cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la ayuda y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.

5. Inspección y control.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

- 5.1 Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico- financiera de la Administración Local.
- 5.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.
- 5.3 En los casos de despidos acreditados como procedentes mediante documento liberatorio o finiquito, podrá darse audiencia al trabajador, con objeto de verificar tal calificación.

En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada LGS, en el RLGS, en la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de Concesión.

6. Colaboración con la Concejalía de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Estepa, a efecto de seguimiento de las contrataciones.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control e la ayuda concedida, las empresas, facultativamente facilitarán al Ayuntamiento de Estepa, junto con la solicitud de subvención, una autorización del trabajador/a para consulta de su vida laboral una vez concluido el contrato de trabajo, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Decimosexta. *Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Estepa para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Decimoséptima. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Estepa, la Concejalía de Desarrollo Económico llevará a cabo la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la citada Concejalía, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

Decimooctava. Pérdida de derecho/reintegro.

1. Pérdida del derecho total/reintegro total:

- 1.1 Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo en el caso de los supuestos contemplados en el apartado 1.2 de esta misma base reguladora.
- 1.2 Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido esta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.
- 1.3 En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la LGS y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efectos con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base reguladora, además de la devolución total, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Estepa de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de ayudas están sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la LGS, el título IV del RLGS, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Vigésima. Cesión. Protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos relativos facilitados a los trabajadores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas a la contratación por cuenta ajena, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Estepa.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para la Concejalía de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Estepa pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismo, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición sobre sus datos al objeto de tratamiento.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

Vigésima primera. Documentación a aportar.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante y/o representante/s. Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o DNI/ Tarjeta de identificación de extranjeros del empresa individual.
- Copia del poder por el que actúa el/los representantes de la empresa y copia del/ de los DNI/Tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones, si las hubiera.
- Informe de vida laboral de la Empresa expedido por la TGSS (de todos los códigos de cuenta de cotización existentes en la provincia de Sevilla) referente a los 6 meses anteriores a la contratación o conversión y actualizado al último día del mes de la contratación o transformación del contrato temporal/duración determinada en indefinido. Si la empresa lleva funcionando menos de 6 meses, debe aportar informe correspondiente a su efectivo período de funcionamiento.
- Copia de la comunicación, a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, de las conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos realizadas durante los seis meses anteriores a la contratación de referencia, incluido el mes de la contratación, en las que sea legible la huella electrónica, o en su caso, el sello de registro de la misma. En su defecto, deberá aportar copia de la RNT de dicho período.

- Copia de los documentos acreditativos de la inscripción de empresa expedidos por la TGSS para acreditar la antigüedad de la empresa, así como para acreditar en su caso, que la empresa lleve funcionando menos de seis meses (resolución de inscripción como empresario, TA6 o Informe de situación de cada C.C.C.).
- A efectos de acreditar el cumplimiento de la plantilla a la que se refiere el punto 5 de la base sexta, documentación acreditativa, en su caso, de estar en alguna de las situaciones de exclusión del/los contrato/s.
 - En caso de baja voluntaria: copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS.
 - En caso de incapacidad permanente o jubilación en el caso de otorgar derecho de prestación: copia de la resolución emitida por el INSS o ISM según proceda.
 - En caso de fallecimiento: copia de la partida de defunción expedida por el Registro Civil.
 - En caso de despido procedente, con independencia de su causa: copia de la sentencia o acto de conciliación; en su defecto, documento liberatorio o finiquito firmado por el trabajador, con constancia expresa de la renuncia al ejercicio de acciones judiciales contra la empresa por su despido y copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitido por la TGSS.
 - En caso de extinción por subrogación del trabajador/a (cuando la situación prevista en esta base reguladora tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral), documentación acreditativa de dicha situación (resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS, acreditación de la sucesión, copia del contrato o comunicación).
 - En caso de cese por excedencia legal, documentación acreditativa de dicha situación (acuerdo del empresario) y resolución de reconocimiento de baja emitida por la TGSS.
- A efectos de acreditar inexistencia de relación laboral previa, cuando la vinculación se debe a la realización de prácticas profesionales no laborales, se debe presentar copia del convenio suscrito entre la empresa y el Servicio Público de Empleo.

Documentación relativa al/la trabajador/a:

- Copia del DNI/ Tarjeta de Identificación de extranjeros.
- Informe de vida laboral expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia.
- Copia del contrato de trabajo con la comunicación al Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación o conversión objeto de la solicitud de subvención y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Estepa, en la que sea visible la huella electrónica.
- Si se trata de un contrato de obra o servicio: certificado del empresario comprometiéndose a mantener la contratación durante un mínimo de seis meses.
- Volante de empadronamiento.

Documentación a presentar con carácter previo al pago (una vez concedida la subvención). Plazo máximo de 15 días naturales desde la publicación.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para obtener subvenciones públicas.
- Certificado de la TGSS de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a las Seguridad Social.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda de la Junta de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los correspondientes servicios tributarios.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los correspondientes servicios tributarios.

Todo ello en original o copia compulsada.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria pública para la ayuda a la contratación de personal laboral, en el marco de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Estepa en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo)

<i>1. Datos del solicitante.</i>			
Nombre o razón social		DNI/CIF	
Sede centro de trabajo			C.P.
Teléfonos		E-mail	
Sede social		Localidad	C.P.
Actividad principal			
<i>Datos representante</i> En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Domicilio			C.P.
Municipio	Teléfono		Correo electrónico

<i>2. Autorización expresa para notificaciones electrónicas</i>			
___ Autorizo, de acuerdo con la Base 9.1, letra b) de la Convocatoria, como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales conforme a lo dispuesto en la Base 10, el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que, las comunicaciones realizadas, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario. Dirección de correo electrónico _____			

<i>3. Datos del trabajador</i>			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Domicilio		C.P.	
Municipio	Teléfono		Correo electrónico
Fecha de inicio del contrato			

4. Datos de empresa				
Número de personas trabajadoras fijas de plantilla, con independencia de su jornada, de trabajo radicados en estepa en los seis meses inmediatamente anteriores la contratación				
Mes año núm. trabajadores	Mes año núm. trabajadores	Mes año núm. trabajadores	Mes año núm. trabajadores	Mes año núm. trabajadores

5. Documentación adjunta
<p>___ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual</p> <p>___ Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los Dni/tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s. Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada</p> <p>___ Copia del documento de constitución de la empresas o licitante, y sus modificaciones, si las hubiera</p> <p>___ Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la TGSS (de todos los códigos de cuenta de cotización existentes en la provincia de Sevilla) referente a los 6 meses anteriores a la contratación o conversión y actualizado al último día del mes de la contratación o transformación del contrato temporal</p> <p>___ A efectos de acreditar inexistencia de relación laboral previa, cuando la vinculación se debe a la realización de prácticas profesionales no laborales, se deberá presentar copia del convenio suscrito entre la empresa y el servicio público de empleo</p> <p>___ Modelo de alta de terceros según modelo oficial y certificación de cuenta bancaria</p> <p>___ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica</p> <p>___ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., para obtener subvenciones públicas</p> <p>___ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la seguridad social.</p> <p>___ Certificado de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los correspondientes servicios tributarios.</p>

6. Documentación adjunta relativa a la persona trabajadora
<p>___ Copia del D.N.I/ Tarjeta de identificación de extranjeros</p> <p>___ Informe de vida laboral expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia.</p> <p>___ Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación o conversión objeto de la solicitud de subvención y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en estepa, en la que sea visible la huella electrónica.</p> <p>___ Si se trata de un contrato de obra o servicio: certificado del empresario comprometiéndose a mantener la contratación durante un mínimo de un año</p> <p>___ Volante de empadronamiento</p>

7. Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>___ Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en concreto que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T para obtener subvenciones públicas, con la administración de la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni de la Hacienda Municipal, por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio.</p> <p>___ Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras. Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.</p> <p>Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la base decimoquinta de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.</p> <p>Solicita la concesión de la subvención por importe de: _____ euros</p> <p>En Estepa a __, de _____ de 202__</p> <p>Firma solicitante o representante</p> <p><i>Protección de datos</i></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.</p>

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

@cols=13:I. Datos del acreedor
NIF/CIF
@cols=13: Nombre o denominación social
@cols=11: Dirección
@cols=10: Código postal
@cols=13: Correo electrónico

@cols=10: II. Datos del representante- Persona Jurídica
NIF
@cols=24: III. Datos bancarios
@cols=12: Nombre de la entidad
@cols=24: Código cuenta cliente IBAN
E

<i>A cumplimentar por la entidad bancaria</i>
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I Datos del acreedor»
El apoderado (Firma y sello)
Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Estepa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen núm. 1, 41560 Estepa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen núm. 1, 41560 Estepa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en secretariaestepa@gmail.com

En Estepa a de de 2022 .
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

SR./SRA TESORERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Plaza del Carmen núm. 1, Estepa- 41560 Sevilla- 955912717

Lo decreta y firma.

En Estepa a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós. El Secretario, Juan Manuel Benavides Alcalá.

36W-6022

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobada inicialmente la modificación parcial del Reglamento Regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía de Fuentes de Andalucía, por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 6 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

Fuentes de Andalucía a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-5823

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, iniciado tras la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 178, de 3 de agosto de 2022, y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022 se resuelven reclamaciones presentadas y se procede a aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, con los anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se procede a publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según detalle que figura en anexo 1, entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas las plantillas de todo el personal de la Administración Local, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según detalle que figura en anexo 2, aprobadas a través del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ANEXO 1

*Presupuesto General del Ayuntamiento de Lora del Río para 2022**Resumen por capítulos*

<i>Presupuesto de gastos</i>		
<i>Cap.</i>	<i>Créd. Iniciales</i>	<i>%</i>
I	8.683.721,38 €	60,43 %
II	4.523.549,38 €	31,48 %
III	18.200,00 €	0,13 %
IV	387.781,98 €	2,70 %
V	20.000,00 €	0,14 %
VI	717.701,49 €	4,99 %
VII	0,00 €	0,00 %
VIII	20.000,00 €	0,14 %
IX	0,01 €	0,00 %
Total	14.370.954,24 €	100,00 %

<i>Presupuesto de ingresos</i>		
<i>Cap.</i>	<i>Prev. Iniciales</i>	<i>%</i>
I	5.486.621,27 €	38,18 %
II	273.100,00 €	1,90 %
III	2.249.065,99 €	15,65 %
IV	6.305.166,90 €	43,87 %
V	37.000,04 €	0,26 %
VI	0,05 €	0,00 %
VII	0,00 €	0,00 %
VIII	20.000,00 €	0,14 %
IX	0,00 €	0,00 %
Total	14.370.954,25 €	100,00 %

ANEXO 2

*Plantilla de funcionarios, personal laboral y eventual**Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lora del Río**Año 2022*

PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Habilitación de Carácter Estatal.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Definitivo</i>	<i>Interino</i>	<i>Vacante</i>	<i>Temporal</i>	<i>Número</i>
Secretario General	A1	1		0		1
Interventor de Fondos	A1			1		1
Tesorero	A1			1		1
Oficial Mayor	A1			1		1
Total Escala de Habilitación de Carácter Estatal		1	0	3	0	4

A) Escala de Administración General

a) Subescala Técnica

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Definitivo</i>	<i>Interino</i>	<i>Vacante</i>	<i>Temporal</i>	<i>Número</i>
Técnico Superior	A1		4	0		4
Técnico Medio	A2		0	0		0
Total		0	4	0	0	4

b) Subescala Administrativa.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Definitivo</i>	<i>Interino</i>	<i>Vacante</i>	<i>Temporal</i>	<i>Número</i>
Administrativo	C1		1			1
Total		0	1	0	0	1

c) Subescala Auxiliares.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Definitivo</i>	<i>Interino</i>	<i>Vacante</i>	<i>Temporal</i>	<i>Número</i>
Auxiliar Administrativo	C2	1	8	3		12
Total		1	8	3	0	12

d) Subescala Subalternos.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Ordenanza	E			0		0
Total		0	0	0	0	0

Total Escala de Administración General		1	13	3	0	17
--	--	---	----	---	---	----

B) Escala de Administración Especial.

a) Subescala Técnica.

1.ª Técnicos Superiores.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Arquitecto	A1		1	1		2
Total		0	1	1	0	2

2.ª Técnicos Grado Medio.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Graduado Social	A2		1			1
Arquitecto Técnico/Aparejador	A2		2	0		2
Total		0	3	0	0	3

3.ª Técnicos Auxiliares.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Gestor de Almacén	C1		1	0		1
Total		0	1	0	0	1

Total Subescala Técnica		0	5	1	0	6
-------------------------	--	---	---	---	---	---

b) Subescala Servicios Especiales.

Policía Local.

1.ª Escala Técnica.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Subinspector	A2	1	0	0		1
Total		1	0	0	0	1

2.ª Escala Ejecutiva.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Oficial	C1	3		3	0	6
Policía	C1	20		6		26
Total		23	0	9	0	32

Personal de Oficios.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Peón	E					0
Total		0	0	0	0	0

Total Subescala Servicios Especiales		24	0	9	0	33
Total Escala de Administración Especial		24	5	10	0	39
Total personal funcionario		26	18	16	0	60

PERSONAL LABORAL.

Personal laboral.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Asesor Jurídico	I				1	1
Asesora (Centro Municipal Información a la Mujer)	I				1	1
Bibliotecaria	I		1			1
Relaciones con la prensa	I				1	1
Técnico Superior	I		2			2
Psicóloga	I		1		1	2
Aparejador	II		1			1
Director Escuela de Música	II				1	1
Jefe Estudios Escuela de Música	II				1	1

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Ingeniero Técnico Agrícola	II		1			1
Trabajadora Social (Servicios Sociales)	II		1		3	4
Trabajadora Social (Centro de Tratamiento Adicciones)	II				1	1
Trabajadora Social (Ciudadanía)	II				1	1
Graduado Social (Servicios Sociales)	II				1	1
Educador Social	II				2	2
Animador Socio Cultural (Centro Municipal Información a la Mujer)	II				1	1
Terapeuta (Centro Ocupacional Minusval.)	II				1	1
Dinamizador	III				1	1
Delineante	III				2	2
Mediador Social (Servicios Sociales)	III				1	1
Técnico de redes	III			1		1
Técnico de actividades deportivas	III			1		1
Conductor retroexcavadora	IV		1			1
Conductor de camión y manten. Vehículos	IV		3			3
Conductor	IV		1			1
Auxiliar Administrativo	IV		2	1	10	13
Oficial Electricista	IV		2	1		3
Oficial de Obras	IV		5	1		6
Sepulturero	IV		2	1		3
Jardinero	IV		4			4
Auxiliar de Biblioteca	IV				1	1
Animador Socio Cultural	IV				2	2
Monitor (Centro Ocupacional Minusval.)	IV		1		2	3
Auxiliar Enfermería (Servicio Ayuda Domicilio)	IV			5		5
Peón	V		12	1	1	14
Peón Obras	V		1			1
Peón Mantenimiento	V		7		3	10
Peón Ser. Gen.	V				2	2
Pintor	V		1			1
Guarda Polideportivo	V				2	2
Limpiadora	V	15	3			18
Total personal laboral fijo		15	52	12	43	122

Otro personal laboral.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Profesor de música (9 meses 30 hor/sem)	II		2			2
Profesor de música (9 meses 9 hor/sem)	II		1			1
Profesor de música (9 meses 10 1/2 hor/sem)	II		1			1
Profesor de música (9 meses 15 hor/sem)	II		1			1
Profesor de danza (9 meses 13 1/2 hor/sem)	II		1			1
Técnico de salvamento acuático (7,25 meses)	IV		6			6
Monitor de natación (2 meses, 25 hor/sem)	IV		7			7
Peón mantenimiento (8 meses)	V		1			1
Total otro personal laboral		0	20	0	0	20

Personal subrogado.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Técnico superior	I			1		1
Grupo profesional 1	-	2		1		3
Grupo profesional 2-A	-	1				1
Grupo profesional 2-B	-	7				7
Grupo profesional 3-B	-	2				2
Total personal subrogado		12	0	2	0	14

Total personal laboral		27	72	14	43	156
------------------------	--	----	----	----	----	-----

PERSONAL EVENTUAL.

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Asesor Especial					2	2
Total personal eventual		0	0	0	2	2
Total personal		53	90	30	45	218

En Lora del Río a 23 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-6094

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 27 de Mayo 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en el municipio de Marchena, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA

Exposición de motivos

El fenómeno de las terrazas de veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de nuestro municipio, constituyéndose en una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos y unido a nuestra cultura del sur de hacer vida en la calle.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo más acorde a la demanda del sector y de la ciudadanía, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Asimismo, se ha querido dar una respuesta más ágil a los solicitantes de estas instalaciones a través de la simplificación y mejor ordenación de los trámites necesarios para hacer posible la aparición y funcionamiento de las mismas.

Se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

Igualmente, la administración ha de garantizar el derecho de los viandantes de no encontrar obstáculos en la vía pública a la hora de pasear y disfrutar de nuestros espacios públicos, y sobre todo, garantizar la accesibilidad de todas las personas, especialmente de las que tienen una movilidad reducida.

El título jurídico habilitante de las terrazas de veladores no es una licencia urbanística, al no ampararse actuación urbanística alguna, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración, que permite instalar en vía pública una terraza desmontable. Por ello, el título jurídico que habilita para dicha instalación es el de una licencia administrativa en cuanto título jurídico habilitante propio y específico de esta normativa, que será autorizada por el órgano competente.

Como tal se caracteriza por ser una licencia administrativa especial discrecional, con fundamento en la capacidad y competencia que tiene la administración local para autorizar la utilización del espacio público bajo unas reglas y previo pago de la tasa estipulada.

Así, de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Por su parte, las terrazas y veladores en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, estarán sometidas a los mismos medios de intervención municipal de establecimiento donde se ubiquen.

De este modo, el punto de partida es que el particular carece de un derecho preexistente a ocupar un espacio público e implantar una terraza de veladores. Será la Administración la que, valorando el interés público existente, se manifieste en lo relativo a la seguridad y accesibilidad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas de uso y ornamento, de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales («Boletín Oficial del Estado» núm. 196 de 15 de julio 1955).

Por tanto, el Ayuntamiento de Marchena opta por aprobar, por un lado, una Ordenanza reguladora, la presente, y por otro, una Ordenanza Fiscal, como normas básicas y necesarias para el establecimiento de veladores y terrazas en nuestro municipio.

Artículo 1.º Objeto.

1.1 Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería:

1. La presente ordenanza regula la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas, anexas o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de hostelería. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen en la presente ordenanza.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
 3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de hostelería se someterán al mismo régimen instalación de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en la presente ordenanza.
- 1.2 Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento:
1. La presente ordenanza regula la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen en la presente ordenanza.
 2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
 3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de ocio y esparcimiento, se someterán al mismo régimen instalación de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en la presente ordenanza.

Con la licencia regulada en esta ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio público por la terraza y sólo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesarios para el desarrollo de la actividad lucrativa.

Artículo 2.º Instalaciones autorizables y horario de funcionamiento de la instalación.

- 2.1. Instalaciones autorizables: A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:
- 2.1.1 Terrazas de veladores: son las instalaciones temporales y desmontables formadas por mesas, sillas, sistemas de sombra, toldos, jardineras, aparatos de calor/frío y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria o anexa a un establecimiento principal de hostelería o de ocio y esparcimiento.
 - 2.1.2 Terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima: son terrazas de veladores semi-cerradas en su perímetro, pudiendo estar dotadas de plataforma-tarima en suelo, en su caso, y que pueden estar cubiertas mediante elementos desmontables que desarrollan su actividad de forma accesoria o anexa a un establecimiento principal de hostelería o de ocio y esparcimiento.

En caso de disponer de plataforma-tarima, la misma será autorizada siempre que cumpla el objetivo de salvar obstáculos a la accesibilidad del peatón, para lo que se deberá aportar memoria previa a la instalación con descripción y medidas, para poder ser valorada su colocación por la oficina técnica, y todo caso, tras su instalación.

- 2.2. Horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

El Horario de las terrazas, con carácter general, será:

- De noviembre a febrero (ambos inclusive): desde las 08:30 horas de la mañana hasta las 00:30 horas.
- De marzo a octubre (ambos inclusive): desde las 08:30 horas de la mañana hasta las 02:00 horas.

Este horario podrá ser reducido o aminorado en la autorización o licencia municipal cuando se trate de instalaciones en áreas de sensibilidad habitada.

En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

El Ayuntamiento, con motivo de fiestas locales o populares, podrá autorizar puntualmente un horario distinto al previsto con carácter general.

Artículo 3.º Normas de autorización de la ocupación.

La instalación de terrazas de veladores y la instalación de terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima deberá solicitarse en base a las siguientes normas:

- A) Normas de carácter general a cualquiera de los tipos de instalaciones:

1. El solicitante deberá presentar:

- Solicitud conforme Anexo I a la que deberá adjuntar el resto de documentación que se detalla.
- Memoria en donde se detallen los tipos de mobiliario y elementos que se pretenden instalar, detalle de las características de los mismos (descripción, ficha técnica fabricante, etc).
- En el caso de instalar estructuras para sombra, estufas o sistemas de calentamiento deberá hacerlo constar en la memoria y deberá aportar certificado emitido por profesional en el que se haga constar que la instalación cuenta con el Certificado Técnico de instalación vigente, así como que el aparato de sistema de calentamiento cumple con la normativa europea vigente exigida, número de extintores ubicados en la terraza (obligatorio) y contrato de mantenimiento de dichos extintores.
- En el caso de instalar tarima y cerramiento, indicarlo claramente y detallar las características con plano y alzada.
- Dos ejemplares del plano descriptivo y gráfico (uno para expediente y otro para devolución validado para exposición en lugar visible en la terraza, si procede la autorización), en el que se describa y se ubique claramente la zona de ocupación y los metros cuadrados de ocupación.
- El solicitante deberá presentar el justificante del pago de la autoliquidación de la tasa en relación a los metros que justifica ocupar en la memoria y plano descriptivo.

- El solicitante deberá presentar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, para cubrir los daños que el uso del espacio a modo de terraza pueda producir a usuarios de la terraza o a terceros viandantes, vecinos o colindantes, ciclistas, vehículos a motor, etc., con un límite mínimo a indemnizar de 150.000 euros. Podrá presentar con la solicitud una propuesta de seguro, que en todo caso deberá formalizar previamente a la instalación. En caso contrario, la instalación no se permitirá. En el caso de utilizar estructuras de sombra, estufas o sistemas de calentamiento, y cualquier instalación, deberá así constar en la póliza del seguro.
- 2. Los cerramientos de terraza serán con elementos color negro a media altura y cristal transparente a segunda altura, o bien sistemas de cerramiento en colores crema o beige. Los parasoles igualmente serán de color beige o crema. En todo caso, se exigirá lo anteriormente expuesto a los cerramientos que se instalen desde la entrada en vigor de esta ordenanza y se requerirá a los que existieran irregularmente con anterioridad para que regularicen su instalación adaptándose a la presente ordenanza. Para ello se concederá un plazo de dos meses. En caso de no regularizar su instalación, será desalojada, o en su caso, precintada (a modo de ejemplo se aporta figura 1 y 2).
- 3. Se prohíben veladores con publicidad llamativa o de grandes símbolos o letreros publicitarios, para preservar el entorno urbano y el conjunto histórico.
- 4. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, cámaras, ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, así como vitrinas, expositores de helados, máquinas de juego, o similares.
- 5. Previo a la concesión de autorización se tendrán en cuenta los informes emitidos por los Servicios Municipales necesarios en relación con el cumplimiento de las normas de accesibilidad, certificados técnicos aportados y la tipología de la vía, velocidad máxima de circulación de la vía y necesidad de colocación de elementos reflectantes o luminosos necesarios, etc.
- 6. Se le entregará al solicitante, junto con la autorización de la ocupación, el segundo ejemplar de plano validado por la oficina técnica. Ambos documentos, autorización y plano, deberán estar expuestos de forma visible para ocasionales inspecciones que se puedan realizar.
- 7. Los servicios de inspección de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las ocupaciones.
- 8. Efectivamente llevadas a cabo en las vías públicas para la colocación de mesas y sillas.
- 9. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, o se ordenará el inmediato desalojo.
- 10. En caso de liquidaciones de oficio por la colocación de veladores sin licencia, se procederá a girar el recibo que corresponda con carácter anual, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador que por ley proceda.
- 11. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento las devoluciones del importe ingresado.
- 12. No se considerará autorizada la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tasa que corresponda y se haya obtenido la correspondiente autorización administrativa por los interesados.
- 13. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.
- 14. Las autorizaciones para veladores deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo, junto con el plano de situación. El incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia y de los veladores por los servicios municipales y la imposición de multa que se acuerde.

Figura 1



Figura 2



- B) Normas con carácter especial para terraza de veladores:
1. En todo caso, para autorizar la colocación de una terraza de veladores, se deberá contar con el informe técnico que determine que no afecta a la accesibilidad de los viandantes.
 2. El solicitante podrá adoptar un sistema delimitador, bien con maceteros, bien con marquesitas decorativas, de modo que la zona de terraza quede perfectamente recogida e identificada en un espacio acotado coincidente con el plano que se le autorice.
- C) Normas con carácter especial para terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima.
1. En aquellas zonas en las que la acera sea de reducidas dimensiones que imposibiliten la colocación de terraza por no respetarse la accesibilidad de los viandantes, y siempre que la calzada cercana al negocio ofrezca zona de aparcamiento, se podrá solicitar la ocupación lineal de los metros necesarios reservados a aparcamiento en espacio coincidente con zona de fachada y/o anexa del establecimiento. La administración podrá acceder a la petición de metros por el interesado, o limitar los metros lineales solicitados.
 2. Este sistema de ocupación podrá contener la colocación de una tarima fija en la zona a ocupar, que deberá quedar a ras de la acera a modo de plataforma, eliminando así la barrera a la accesibilidad que supone el acceso desde la acera a la zona de veladores ubicada en la calzada. No será necesaria la colocación de tarima en los casos de que la zona de calzada y de acerado coincida en plataforma única. Esta zona se rodeará de un cerramiento de estructura fija alrededor de dicha tarima o perímetro, por la que se delimite claramente la zona de terraza del resto de zona de calzada. Además, esta estructura deberá contener elementos reflectantes y/o de iluminación en los extremos del cerramiento que sean visibles a los conductores para delimitar su contorno y que exija Policía Local en su informe.
 3. Ese tipo de terraza sólo serán autorizables en calzadas dentro del casco urbano, dotadas de zonas de aparcamiento y con circulación limitada a 20-30 kms por hora.

Artículo 4.º *Deberes del titular de la licencia de ocupación.*

4.1. Deberes generales.

El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta ordenanza, deberá cumplir los siguientes:

- a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.
- b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.
- c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública. Esta situación podrá conllevar la limitación horaria de la licencia, o su denegación o revocación.
- d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene, ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los productos de barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y no deberán estar en zona de uso de terraza por razones estéticas y de higiene.
- e) La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia al final de la jornada así como las zonas de los alrededores a las que haya podido alcanzar suciedad por razones de viento.

4.2. Deberes económicos.

El titular de la licencia deberá estar al día en el pago de la tasa fiscal de ocupación.

4.3. Deberes de permitir las labores de inspección y control.

El titular de la licencia, así como todos los empleados, tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

En especial, deberán tener siempre a la vista en el establecimiento la licencia y plano en que se refleje la ocupación autorizada, así como documento acreditativo del pago de la tasa y la póliza del seguro de responsabilidad civil con justificante de pago de estar en vigor.

Artículo 5.º *Prohibiciones, infracciones y sanciones.*

A) Prohibiciones: Se prohíbe, en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio de dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.

B) Infracciones: Se considerará infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 5 B) 1:

«1. Se consideran infracciones leves:

- 1) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y su entorno.
- 2) No exhibir la autorización municipal en lugar visible del establecimiento.
- 3) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un 20%.
- 4) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o cualquier otro espacio de la vía pública.
- 5) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado hasta el 20% de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.

- 6) La no exposición del plano indicativo de la superficie autorizada.
- 7) La ocupación de la superficie autorizada en ubicación distinta a la indicada en el plano.
- 8) La no exhibición del documento de la autorización a los agentes de la Policía Local.»

Artículo 5 B) 2:

2. Se consideran infracciones graves:

- 1) La comisión de 3 faltas leves en periodo de un año.
- 2) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.
- 3) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada en un exceso de más de un 20% y hasta un 50%.
- 4) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- 5) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más del 20% y hasta un 50%, de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.
- 6) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.
- 7) Colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en las ordenanzas.
- 8) Efectuar la instalación de instrumentos o equipos de sonido, instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo, sin la preceptiva autorización municipal.
- 9) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos, incluida la retirada de la instalación.
- 10) El mantenimiento de las instalaciones o la zona de ocupación en mal estado.»

Artículo 5 B) 3:

«3. Se consideran infracciones muy graves:

- 1) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves o de seis leves en el periodo de un año.
- 2) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- 3) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de más de un 50%.
- 4) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más de un 50% de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.
- 5) Cualquier ocupación del dominio público que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- 6) Mantener la instalación una vez anulada o no renovada la autorización, o después de haber renunciado a la misma.
- 7) Ocasionar daños en la vía pública.
- 8) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- 9) La ocultación, manipulación o falsedad de datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la licencia.
- 10) La cesión de la ocupación del dominio público por persona distinta del titular.
- 11) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la ocupación.
- 12) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas.
- 13) La desobediencia o falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.»

C) Sanciones:

1. Las infracciones reguladas en la ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Por faltas leves: Apercibimiento, multa de hasta 300 euros y/o suspensión de la autorización hasta un mes.
 - b) Por faltas graves: Multa entre 301 y 600 euros y/o suspensión de la autorización hasta 3 meses.
 - c) Por faltas muy graves: Multa entre 601 y 1800 euros y/o suspensión de la autorización hasta un año. La reincidencia en la comisión de una falta muy grave, y/o su gravedad, podrá suponer, adicionalmente, la revocación de la licencia y/o la imposibilidad de obtenerla hasta un periodo de 5 años.En todo caso, la autorización podrá ser retirada permanentemente en caso de observarse el no cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza reguladora.
2. Las sanciones se graduarán de acuerdo con los criterios racionales que se determinen en cada caso, atendiendo a su grado perturbación, intencionalidad, premeditación, intensidad, reincidencia, obstrucción, falta de colaboración o cualquier otra causa que se estime por el órgano sancionador.
3. Cuando se detecten incumplimientos en cuanto a la superficie autorizada, el órgano competente ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con la retirada de todos sus elementos o sólo de los elementos contrarios a esta ordenanza y a la licencia, o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan. Las medidas adoptadas serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.
Los gastos de las actuaciones correspondientes a la retirada del mobiliario serán con cargo al titular del establecimiento objeto de dicha retirada.
4. Cuando se compruebe que la instalación de la terraza sin licencia o excediendo de lo autorizado, impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente, o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, la Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan. De estas actuaciones se extenderá acta, la cual irá acompañada de las fotografías correspondientes.
5. Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, la Administración podrá proceder a su precinto y/o levantamiento, quedando depositados los elementos en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las sanciones, las tasas y los gastos correspondientes derivados de su levantamiento, transporte y custodia.

6. En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los servicios de inspección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe de la tasa que corresponda y de las penalizaciones que de dicha conducta se deriven, y podrá conllevar la retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia del requerimiento municipal.
7. En el caso de que existe reiteradas quejas vecinales por ruidos desde los veladores, y a juicio de los agentes de la autoridad, y una vez comprobados los hechos denunciados, entiendan que la instalación del velador impide la pacífica convivencia de los vecinos colindantes, podrá limitarse el horario de uso, incluso revocarse la autorización del velador si el titular no remedia la situación y no consigue restablecer la convivencia vecinal dentro de los márgenes aceptables de convivencia.

La Policía Local, a estos efectos, deberá emitir el informe oportuno sobre las circunstancias detectadas.»

Artículo 6.º Extinción, modificación y suspensión de las licencias.

1. Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley Andaluza de Bienes de las Entidades Locales y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación.

3. En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado se denegación.

4. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las licencias en cuanto a su localización, extensión, mobiliario, horario, o cualquier otro aspecto.

5. Podrá quedar suspendida, de forma automática, la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos y demás eventos, así como por la realización de obras, si fuera necesario que quedara expedito el espacio ocupado por la licencia. El titular tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa en relación a los metros dejados de ocupar y el tiempo.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza reguladora deroga cualquier disposición anterior en materia reguladora de ocupación de espacios públicos por la instalación de veladores y terrazas.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 30 de agosto de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

36W-5677-P

OLIVARES

2.º convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares (línea 7.2.—Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 649906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649906>

Primero. Beneficiarios.

Tendrán condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.

2.—Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento sin interrupción desde al menos 12 meses antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento actualizado de vida laboral de la persona autónoma.

3.—Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes.

4.—No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.—Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.—No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

7.—Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. *Objeto.*

El Objeto de la presente convocatoria es la concesión en segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la Línea 7.2 de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del Plan Contigo.

Las ayudas están destinadas al fomento del trabajo autónomo mediante la financiación de gastos corrientes (cuotas del autónomo/a, seguros sociales, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.), con un límite máximo de 500 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

Los gastos a admitir en esta convocatoria, serán los realizados en el periodo establecido entre el 01/10/2021 y el 31/05/2022, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- 1.—Recibo de la cuota mensual del Régimen Espacial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (Cuota de autónomo/a).
- 2.—Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público. (No será subvencionable la cuota de hipoteca de cualquier tipo de inmueble).
- 3.—Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- 4.—Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
- 5.—Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
- 6.—Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- 7.—Gastos de primas de seguros de la actividad.
- 8.—Gastos financieros, provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
- 9.—Servicios de gestión a empresas, notaría, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- 10.—Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- 11.—Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 12.—Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas se regirán por las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 149 de 30 de junio de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas tendrán un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar los gastos corrientes acreditados.

La cuantía destinada a esta convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la Línea 7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 49.000,00 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».
- 43100.47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas a empresarios/as».

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Las solicitudes deberán presentarse por cualquier de las vías establecidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- A través de las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

Olivares a 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-6072

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2022-1225, de fecha 16 de septiembre de 2022, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2022.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 21 de septiembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-6018

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 16.062/2022, por cuantía de 1.992.748,12 €, con la siguiente finalidad:

Para crear partida 0201 15210 85030, para financiar la ampliación del capital social de Soderin Veintiuno, de Desarrollo y Vivienda SAU, por importe de 1.992.748,12 €.

Los gastos propuestos que se refieren a esta modificación de crédito (1.992.748,12 €) se financiarán con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6021

SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente el Reglamento que regula la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en Santiponce, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de julio del 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá examinarse el texto del Reglamento aprobado inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario.

En Santiponce a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-6040

TOCINA

Se pone en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia por parte del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Conciliación Cívica, Movilidad y Agricultura don José Manuel Vasco González, su intención de renunciar al cobro de su dedicación del 25% que le fue concedida por resolución de Alcaldía 2019-0882 de 29 de agosto de 2019, y seguir manteniendo sus delegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el régimen de retribuciones de los Sres. Concejales.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero.—Conceder la petición del Concejal don José Manuel Vasco González, de renunciar al cobro de las retribuciones por dedicación del 25% y que siga manteniendo sus cometidos en las delegaciones que tiene atribuidas.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y remitir el mismo a las partes interesadas, Servicios Económicos y de Nóminas de este Ayuntamiento así como, en su caso, a la respectiva empresa o centro de trabajo, bajo cuyos servicios se encuentre el miembro de la Corporación afectado.

Tocina a 8 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

34W-5811

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 038-2022-CE-002 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al Presupuesto 2022.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 195, de 24 de agosto de 2022, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2022, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada

Necesidades de crédito.

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	115.608,27 €
Total:		115.608,27 €

Financiación – Bajas por anulación de gastos.

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	115.608,27 €
Total:		115.608,27 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6025

UTRERA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 216, de 17 de septiembre se publica la aprobación inicial del expediente núm. 052-2022-CE-004 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2022. Detectado error material en el anuncio publicado, en lo relativo a la sesión plenaria en la que se aprobó la modificación presupuestaria, que es el quince de septiembre de dos mil veintidós, en lugar del quince de agosto de dos mil veintidós, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, mediante el presente se procede a su corrección, quedando redactado con el siguiente texto:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 052-2022-CE-004 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6026

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que tras la celebración de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Tercero.—Expediente 5318/2022. Acuerdo de cambio de denominación de calle, de Avda. República Nicaragua por Avda. 12 de Septiembre. Acuerdos que procedan.

Visto la solicitud presentada por Mercedes López Oliva, en representación de la Hermandad de Santa María del Alcor y San Pedro Nolasco con fecha 24 de junio de 2022 y número de Registro 3099, en la cual, solicita al Ayuntamiento el cambio de denominación de la actual Avda. República de Nicaragua por Avda. 12 de Septiembre.

En la solicitud se adjuntan trescientas noventa y seis firmas de vecinos y vecinas adheriéndose a esta petición de cambio y trece organizaciones, asociaciones y Hermandades de nuestra localidad.

Tras hacer llegar al Ayuntamiento dicha petición, y más concretamente a la Delegación de Cultura, y ante el interés del equipo de gobierno de plasmar en su callejero la idiosincrasia de su gente, vista y estudiada la proposición se propone a la Comisión de Calle la rotulación de la Avda. 12 de Septiembre.

Acuerdo:

Se aprueba por unanimidad el cambio de denominación pasando de ser llamada Avda. República de Nicaragua a Avenida 12 de Septiembre.»

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente.

En El Viso del Alcor a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-5814

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la celebración de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Segundo.—Expediente 5313/2022. Acuerdo de cambio de denominación de calle, de carretera de Tocina por calle Tío las Barbas. Acuerdos que procedan.

Visto la solicitud presentada por María Dolores Macías Carrión, en representación de los vecinos y vecinas de la calle Carretera de Tocina, con fecha 12 de agosto de 2019 y número de Registro 17317, en la cual, solicita al Ayuntamiento el cambio de denominación de la actual calle Carretera Tocina.

En la solicitud se adjuntan las firmas de los propios vecinos y vecinas interesados ante la problemática de dos nombres similares en una misma travesía, calle Carretera Tocina y calle Tocina suscitando incidencias con las correspondencias, documentación y todo lo que conlleva trámites de domiciliación.

Tras hacer llegar al Ayuntamiento dicha petición, y más concretamente a la Delegación de Cultura, y ante el interés del equipo de gobierno de solucionar la problemática de su situación y con ello plasmar en su callejero la idiosincrasia de su gente, vista y estudiada la solicitud se propone a la Comisión de Calle el cambio de denominación de la actual calle Carretera Tocina por calle Tío las Barbas.

Acuerdo:

Se aprueba por unanimidad el cambio de denominación pasando de ser llamada calle Carretera Tocina a calle Tío las Barbas.»

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente.

En El Viso del Alcor a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-5817

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es